



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALMADEN EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Carlos Jesús Rivas Sánchez.)

CONCEJALES:

D. José Rodríguez Puerto.)

D^a. Eva M^a Noguero García.)

D^a. M^a Carmen Criado Linares.)

D^a. M^a Carmen Rodríguez Ortiz.)

D. Francisco Cabrera Sánchez.)

D. Alejandro Serrano Cobos.)

D. Antonio Trenado Zamorano.)

D^a. M^a Julia Cano Calderón.)

D. Luís Miguel Montes Oviedo.)

D^a. M^a Milagros Simancas Ruiz.)

D. Alfonso Antonio Bejarano Franco.)

D. Antonio Fernández Rodríguez.)

SECRETARIA:

D^a. Virginia Labrada Sanz.)

En la Ciudad de Almadén, siendo las ocho horas y cinco minutos del día veintinueve de Septiembre del año dos mil once, se reunieron en el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial las señoras y los señores relacionados al margen, miembros del Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar en primera convocatoria la presente sesión ordinaria para la que han sido convocados en legal forma.

Bajo la presidencia de D. Carlos Jesús Rivas Sánchez, actuando como Alcalde-Presidente, y asistidos por mí, D^a. Virginia Labrada Sanz, como Secretaria de esta Corporación.

Concurriendo número de miembros suficiente para constituir válidamente el Pleno, de conformidad con el artículo 90 del ROF, así como para adoptar acuerdos, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los distintos asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I

PARTE DE RESOLUTARIA

1º) APROBACION DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION CELEBRADA EL DIA 22 DE JULIO (ORDINARIA) DE 2011.— Habiéndose remitido con anterioridad a esta sesión, a todos los miembros corporativos, copia del acta de la sesión celebrada el día 22 de Julio (ordinaria) de 2011, la totalidad de los asistentes manifestaron conocerla y por ello relevaron a la Secretaria de su lectura, siendo aprobada por mayoría de los Ediles asistentes, con el siguiente reparo manifestado por el portavoz del Grupo Izquierda Unida, donde dice “Es el turno en segundo lugar del representante del Grupo Izquierda Unida, D. Alfonso Antonio Bejarano Franco, quien dice estar a favor de paralizar el procedimiento de funcionarización. Sin embargo, esta postura de voto no implica que en un futuro el Grupo Izquierda Unida apoye el procedimiento de funcionarización que se tramite entonces al efecto. En opinión de este Grupo es una postura acertada, por entender que el Ayuntamiento no esta en situación hoy de pensar en una funcionarización”. Debe añadirse,



“el proceso de funcionarización debe hacerse contando con el informe técnico correspondiente y con el consenso de todos los Grupos políticos”.

A) DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA Y REGIMEN INTERNO, PROMOCION EMPRESARIAL, TURISMO Y FESTEJOS DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

2º) PROPUESTA DE ALCALDÍA ACORDANDO LA PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EL PROXIMO AÑO.- Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, Promoción Empresarial, Turismo y Festejos de 26 de Septiembre de 2011, y que es del siguiente tenor literal:

“PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA ACORDANDO LA PROPUESTA DE FIESTAS LOCALES PARA EL PROXIMO AÑO.- Se dio cuenta a los reunidos de la Propuesta de Alcaldía de 08 de Septiembre de 2011 del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE FIESTAS LOCALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/0995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, en contestación a lo interesado por la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con relación a la propuesta de fiestas locales a celebrar, en un número máximo de dos, para el próximo año 2012.

Por todo ello, por esta Alcaldía se eleva la presente propuesta al Pleno de este Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda, interesando por tanto la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- *Aprobar como propuesta de fiestas locales para el próximo 2012, a elevar a la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, los días 27 de julio “San Pantaleón” y 14 de septiembre “El Cristo”.*

Segundo.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como a las demás dependencias municipales para su conocimiento y efectividad.*

Es cuanto tiene el honor de elevar a la sesión plenaria de este Ayuntamiento para que pueda resolver a mejor criterio según intereses municipales.



Abierto por el Sr. Alcalde-Presidente un primer turno de palabra, sin que los asistentes hagan uso de ella.

A la vista de la propuesta de Alcaldía, se somete a votación el asunto más arriba, dictaminando favorablemente por Unanimidad, en los términos de la propuesta referida más arriba”.

Leído el dictamen, por el Sr. Alcalde -Presidente se abre un primer turno de palabra, ratificándose los portavoces de los diferentes Grupos Políticos en el sentido de voto emitido en la Comisión Informativa.

Cerrado el turno de intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Almadén, a la vista de la propuesta de Alcaldía que ahora se presentan por Unanimidad (con trece votos a favor correspondientes a los seis ediles del Grupo Popular, los cuatro ediles del Grupo Socialista, los dos ediles del Grupo Izquierda Unida, y el único edil del Grupo Independiente; ningún voto en contra y ningún voto de abstención), Acuerda:

Primero.- Aprobar como propuesta de fiestas locales para el próximo 2012, a elevar a la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, los días 27 de julio “San Pantaleón” y 14 de septiembre “El Cristo”.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Igualdad y Juventud de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como a las demás dependencias municipales para su conocimiento y efectividad.

3º) PROPUESTA DE ALCALDÍA ACORDANDO LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO DEL MUNICIPIO DE ALMADÉN.- Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, Promoción Empresarial, Turismo y Festejos de 26 de Septiembre de 2011, y que es del siguiente tenor literal:

“PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA ACORDANDO LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO DEL MUNICIPIO DE ALMADÉN.- Se dio cuenta a los reunidos de la Propuesta de Alcaldía de 21 de Septiembre de 2011 del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

La potestad reglamentaria municipal no es sino un instrumento más para encauzar las reglas del juego de la convivencia ciudadana. No es posible forjar un estadio de seguridad y civismo donde la convivencia esté ausente.



Se hace necesario, cada vez más, dotar de los instrumentos idóneos a los garantes de la protección de los derechos, libertades y seguridad ciudadana así como la intercomunicación entre los cuerpos de seguridad de las distintas esferas de la Administración Pública, con respeto a su autonomía, que operan en un mismo territorio.

La apoyatura jurídica de la presente Ordenanza encuentra su abolengo, en primer lugar, en la autonomía municipal acuñada por nuestra Carta Magna en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades previstas en los artículos 140 y 141 de nuestra Constitución.

Posteriormente los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge también, expresamente, un título competencial en virtud del cual se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Asimismo la Sentencia del Tribunal Supremo de 29/09/2003 sentó unas bases doctrinales y un criterio general tipificador de infracciones y sanciones por los Ayuntamientos en ejercicio de competencias propias de carácter “nuclear” respetando los principios de proporcionalidad y audiencia del interesado, así como ponderando la gravedad del ilícito.

En todo caso, las previsiones anteriores configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución Española.

Es objetivo primordial de esta Ordenanza es preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas.

Visto el Texto del Proyecto de Ordenanza municipal reguladora de convivencia ciudadana y civismo del municipio de Almadén, elaborado por la Concejalía de Tráfico, en colaboración la Concejalía de Medio Ambiente y la Policía Local.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70 de la LRBRL, vengo en elevar al Pleno del Ayuntamiento de Almadén, previo dictamen de la Comisión Informativa que corresponda, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

Primero.- *Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de convivencia ciudadana y civismo del municipio de Almadén, cuyo texto íntegro que ahora se presenta.*



Segundo.- Someter la citada Ordenanza municipal a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Ciudad Real, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo.

Tercero.- Aprobado definitivamente la citada Ordenanza, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y se publicará íntegramente su texto en el BOP, entrando en vigor transcurridos quince días de su total publicación”.

Abierto por el Sr. Alcalde-Presidente un primer turno de palabra, es el turno en primer lugar del representante del Grupo Izquierda Unida, D. Alfonso Antonio Bejarano Franco, quien dice no estar a favor de la propuesta considerando la falta de participación de las Asociaciones Ciudadanas en el marco del Consejo de Ciudad. En cuanto al texto de la Ordenanza, empezando por la exposición de motivos, en la redacción dada “sobre colectivos minoritarios que mantienen actitudes poco respetuosas con el medio urbano que les rodea y con el resto de sus ciudadanos”, propone que se omita, ya que las Ordenanzas son de aplicación general para todos los ciudadanos. Al objeto de que la aplicación de la Ordenanza sea lo más efectiva posible, propone que se prevea en ella programas de actuación. En cuanto al articulado, propone un cambio en la denominación de ciudadano por otro término que garantice la igualdad efectiva entre hombres y mujeres. En relación a la opción de procurar dar folletos informativos, propone que se establezca como una obligación. También propone que se tenga en cuenta los altercados en la vía pública. En cuanto a la prohibición de tirar papel en la vía pública, considera que si no se dispone en la ciudad de papeleras difícilmente puede cumplirse tal prohibición. En la obligación de mantener el ornato de las fachadas, propone que se suprima o se redacte de otra manera, por entender que no todos los ciudadanos disponen de recursos suficientes para hacer frente a la misma. Respecto de los tendederos de ropa en balcones y terrazas que dan a la vía pública, por ser un mero deseo y no consistir en una prohibición, propone que también se suprima, además entiende que hay ciudadanos que no tienen otra opción de tender sino es de esa manera. En cuanto a la obligación de respetar el horario establecido, propone que se amplíe el horario fijado para cada caso, e incluso que se introduzca la obligación de respetar el horario propio de la siesta. Por lo que a la obligación de depositar los residuos en los lugares habilitados al efecto, considera que no se puede cumplir sino se dispone de medios necesarios para ello y propone como alternativa la recomendación en lugar de que se regule como una prohibición. En relación a la regulación que hace el artículo 67 de “toda ocupación de la vía pública, deberá estar sujeta a obtención de previa autorización” propone que la autorización se limite solo a ocupaciones de tipo comercial o con fines lucrativos, evitando así que quienes se reúnan esporádicamente puedan ser sancionados. La prohibición a que hace mención el artículo 72, aunque le parece bien, propone que se tenga en cuenta las particularidades de ciertos establecimientos que le resulta imposible adoptar medidas para evitar el consumo de bebidas fuera del local, y que esta medida les perjudica considerablemente. En cuanto a la disposición adicional quinta de la Comisión de Seguimiento propone que su creación sea de carácter obligatorio y por tanto suprimiendo de



la redacción dada por el precepto el término “podrá”. Finalmente sugiere que la presente Ordenanza se apruebe con el consenso de todos los Grupos Políticos, Asociaciones Ciudadanas y Colectivos implicados remitiendo a cada uno de ellos ejemplar de la Ordenanza para que formulen alternativas o sugerencias.

Es el turno en segundo lugar de uno de los representantes del Grupo Socialista, D. Luís Miguel Oviedo Montes, propone una regulación específica para la zona del casco antiguo, de forma que a la hora de llevar a cabo campañas de concienciación los ciudadanos dispongan de la información sobre que actuaciones deben de acometer en los inmuebles y fachadas de esa zona en concreto. En definitiva plantea en la Ordenanza la regulación de acciones de prevención en lugar de sancionar.

Seguidamente es el turno en tercer lugar de la otra representante del Grupo Socialista, D^a. Julia Cano Calderón, cuya intervención es del siguiente tenor literal:

“Después de leer detenidamente el proyecto de ordenanza de convivencia ciudadana y civismo del municipio de Almadén, este grupo considera que en algunos de sus artículos y por no pasar a debatir y repetir lo ya expuesto por el portavoz de IU, ya que en algunas cuestiones estamos de acuerdo, quisiera que sobre todo se pasara a explicar el artículo 10 de este proyecto ya que consideramos que no se especifica lo suficiente en lo que a consumo de bebidas se refiere. ¿Qué bebidas, alcohólicas o todas?, ¿Cuándo considera el equipo de gobierno que de ello se derive un quebrantamiento de la tranquilidad vecinal?, si lo que se pretende con este artículo es la prohibición del botellón o el consumo de bebidas alcohólicas se debería de detallar mucho más y dar una concreción a este artículo, pues consideramos que el texto es muy ambiguo y se puede dar a confusión o a infinitas interpretaciones. En esta ordenanza no se hace mención a los menores de edad, ¿de que forma se va a sancionar a los infractores menores?, ¿Cómo se actuará y a quién se responsabilizará de sus actos?, ¿serán los padres con el pago de multas?; este grupo considera que no sería lo mejor ya que creemos que con medidas correctoras, como asistencias a sesiones formativas, trabajos para la comunidad o cualquier otro tipo de actividad de carácter cívico será mucho mas efectivo. No se hace mención al principio de “libertad individual” que tiene cualquier ser humano, ya que en el artículo 2 del proyecto de propuesta que nos presentan sólo hace referencia al término municipal de Almadén, sin hacer una concreción más precisa de ello, diferenciando entre un ámbito de aplicación objetiva referente a los espacios públicos o privados y un ámbito de aplicación subjetiva referente a las personas. Por lo tanto habría que dejar claro en esta ordenanza que “todas las personas tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos de la población y a ser respetados en su libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia. No se hacen concreciones sobre las obligaciones del Ayuntamiento con campañas concretas del fomento de la convivencia y el civismo especialmente destinadas a niños/as, adolescentes y jóvenes mediante programas específicos en los centros de enseñanza. No se prevén políticas activas para garantizar la convivencia, fomentar acuerdos y evitar el ejercicio de la ciudadanía irresponsable. Se han olvidado aspectos básicos de conductas entre los propios ciudadanos y sus relaciones cívicas, como por ejemplo “los atentados contra la



dignidad de las personas”. En este proyecto de ordenanza no hay nada reflejado sobre el consumo de sustancias tóxicas en la vía pública. No se hace mención a las apuestas en espacios públicos con fines económicos. No se hace mención al comercio ambulante no autorizado. No se hace mención al uso inadecuado de espacios públicos y plazas, ¿puede un niño jugar al balón en una plaza dónde hay gente descansando o madres con sus bebés en el cochecito? No se menciona el asentismo escolar. No se refleja nada del modo de hacer una denuncia por un ciudadano, cómo hay que proceder y si se pueden hacer de forma anónima. ¿Cómo se actuaría en caso de que el infractor no sea residente o este censado en la localidad? ¿Cuál sería el destino de las multas o impuestos?, nos gustaría que quedara reflejado si irán a mejorar los bienes e inmuebles deteriorados o esta es otra forma para recaudar impuestos para las arcas municipales. No se hace mención a las funciones de la Policía Local relativas al cumplimiento de esta ordenanza. Al Grupo municipal Socialista le hubiera gustado participar en la elaboración de este “proyecto de ordenanza” conjuntamente con las Concejalías encargadas de ello y la Policía Local como así hace constancia el alcalde en su Propuesta que será efectiva el próximo Pleno como se refleja en el punto uno de los acuerdos. Consideramos que es una ordenanza poco trabajada y hecha con prisas tal y como se refleja en su exposición de motivos que es pobre en contenido. Igualmente carece de objetividad en las normas de conducta que recoge este proyecto cómo en los fundamentos de su regulación cómo en las intervenciones específicas, ya que consideramos que una ordenanza de convivencia no sirve sólo para sancionar, sino que tiene que dejar reflejada la forma de actuar de los agentes de a autoridad.

Consideramos que han tenido mas que tiempo suficiente durante estos tres meses para trabajar en esta ordenanza con o sin nuestra colaboración, pues es lo primero que van a llevar a Pleno en lo que se refiere a la convivencia ciudadana. Han incidido mucho en la prohibición y han pasado por alto las relaciones cívicas entre los ciudadanos. Por lo tanto este grupo votará en contra de esta propuesta”.

A continuación es el turno de la representante del Grupo Independiente, D^a. M^a Carmen Rodríguez Ortiz, quien dice votar a favor de la propuesta ahora presentada por considerar que es un primer paso el que se da en materia de convivencia ciudadana, sin perjuicio de que se modifique la redacción dada al artículo 10 de la Ordenanza incidiendo más en que supuestos se deriva un quebrantamiento de la tranquilidad vecinal, por lo demás considera que el texto de la Ordenanza se corresponde con situaciones irregulares propias de esta localidad, sin que en lo omitido exista nada que desvirtúe el fondo de la cuestión por estar ya tipificado en normativas de superior rango o sectoriales.

En contestación a lo manifestado por los diferentes representantes toma la palabra el Concejal Delegado de Servicios, D. José Rodríguez Puerto.

Dice el Sr. Rodríguez Puerto, que con la redacción que da la exposición de motivos sobre los colectivos que mantienen actitudes poco respetuosas, lo que se persigue es no generalizar, pues el resto de ciudadanos si respetan las reglas de la convivencia. Desconociendo cual es el fin que se persigue si del párrafo se omite esa referencia. En cuanto a los folletos informativos, considera que al regularlo como una obligación de dar, el Ayuntamiento se ve obligado a disponer de los folletos en cualquier momento, y en determinados momentos esto puede resultar de difícil o imposible cumplimiento. Respecto de la posibilidad de no cumplir



con la prohibición de tirar papel a la vía pública, entiende que por el momento, con las papeleras con las que se cuenta, se puede cumplir con dicha obligación, procurando instalar más de aquí en adelante siempre y cuando exista la posibilidad de ello, teniendo en cuenta que hoy por hoy se adeuda por parte del Ayuntamiento a la empresa que realizó el suministro de las papeleras. En relación a la autorización por toda ocupación de vía pública, explica que la Ordenanza se está refiriendo a los usos comunes especiales por la intensidad del uso y otras circunstancias restrictivas del uso común general que concurre en la ocupación de la vía pública ya sea con terrazas, sillas y mesas con finalidad lucrativa, o con materiales de construcción, escombros, vallas, andamios....., no se refiere a cualquier uso común general. Sobre la necesidad de incluir en la Ordenanza una regulación específica para la zona del casco antiguo, propone que presente una propuesta al respecto para su debate y votación. Considera desde el papel que ha tenido en la elaboración del texto de la Ordenanza, colaborando como Concejal Delegado de Servicios, que en su conjunto se adapta a la necesidad del municipio de Almadén, ya que se ha trabajado en ella teniendo en cuenta la realidad de los hechos para tratar de solucionar el problema. En definitiva supone una herramienta para empezar que admite posteriores modificaciones.

Por su parte pregunta el Sr. Presidente, ¿no creéis que existen grupos reducidos que dificultan la convivencia?. Entiende que el hecho de optar como candidatos a la declaración de Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, es motivo suficiente para prevenir y, en su caso, sancionar aquellas situaciones irregulares que favorecen poco a obtener dicha declaración, y pone como ejemplo de ello, la falta de decoro de algunas fachadas, hasta el punto que el Ayuntamiento se ha visto en la necesidad con ocasión de la visita por parte de la persona encargada de evaluar in situ la proposición, de acometer sobre ellas labores de limpieza. Considera que la inclusión de determinados bienes culturales de Almadén en el Patrimonio Mundial, implica por parte del Ayuntamiento el establecimiento previo de medidas que lo hagan merecedor de esa inclusión, y explica que se tendrá en cuenta aquellos casos en que por la situación personal y familiar no tienen capacidad económica para hacer frente a la obligación de mantener en perfecto estado sus viviendas, pero sin dejar a un lado a los que pudiendo no quieren hacerlo. En cuanto a la instalación de antenas o aparatos similares, dice que el precepto de la Ordenanza no recoge exclusivamente como medida la eliminación sino también la reubicación según los casos. En lo que a tendederos de ropa en balcones y terrazas que dan a la vía pública, explica que lo contenido en la norma no es una prohibición sino una mera recomendación. En materia de ruidos dice que los niveles y la franja horaria permitida viene tasada por Ley, sin que con la Ordenanza se introduzca novedad alguna, solo tipifica las infracciones y la sanción aplicable a las mismas. Considera que la prohibición de tirar papel en la vía pública, se puede cumplir sin mayor problema con las papeleras con las que se dispone. No obstante no deja de ser un texto de Ordenanza que admite modificaciones posteriores, hay que arrancar con algo y dar la máxima participación implica que cada cual tire para sus intereses por ello se parte de un documento inicial que admite alegaciones y sugerencias por los diferentes colectivos. Señala que el establecimiento de una Ordenanza en materia de Convivencia ciudadana y civismo, no puede demorarse por más tiempo, a tres meses vista de presentar la candidatura hay que hacer los deberes impuesto. En su opinión después de treinta años sin hacer nada en materia de convivencia, se ha elaborado un primer documento que, por no ser definitivo, admite posibles sugerencias o subsanaciones que lo modifiquen no solo en el trámite de información pública también con posterioridad. Finalmente propone dar traslado del texto a Asociaciones Vecinales y los



miembros del Consejo de Ciudad para su consulta, y en cuanto a la redacción dada al artículo 10 manifiesta que no existe inconveniente alguno en concretar su contenido.

Conocido lo anterior, a la vista de la propuesta de Alcaldía, se somete a votación el asunto más arriba, dictaminando favorablemente, por cuatro votos a favor correspondiente a los tres miembros del Grupo Popular, y al único miembro del Grupo Independiente; dos votos en contra correspondientes a los dos miembros del Grupo Socialista, y un voto de abstención correspondiente al único miembro del Grupo Izquierda Unida, a la propuesta referida más arriba”.

Leído el dictamen, por el Sr. Alcalde -Presidente se da cuenta a los ediles asistentes, antes de iniciarse la deliberación del asunto, de la enmienda presentada por uno de los representantes del Grupo Izquierda Unidad, D. Alfonso Antonio Bejarano Franco, mediante escrito presentado al Alcalde-Presidente a través del correo electrónico de la Secretaria General. La propuesta de enmienda propone modificar el texto de la Ordenanza reguladora de convivencia ciudadana y civismo en los términos contenidos en el escrito, que obra en el expediente de la presente sesión.

Por su parte el Sr. Alcalde-Presidente dice aceptar parcialmente la enmienda en los términos siguientes: en la exposición de motivos, considera acertado suprimir la frase que dice “pero existen colectivos minoritarios que mantienen actitudes poco respetuosas con el medio urbano que les rodea y con el resto de sus ciudadanos”, por entender que si bien no tiene ninguna consideración legal, pudiera ser más apropiado. En el artículo 17 admite que se sustituya el término “ensuciar” por el de “deteriorar”. La parte final del artículo 29 no tiene inconveniente alguno en que haga referencia a la regulación que pueda hacerse en el propio plan de ordenación municipal. En el artículo 48 admite que sea corregido el error advertido en cuanto a la tipificación de la infracción que debe decir leve, en lugar de grave. En cuanto al resto de enmiendas se opone a ellas por los motivos siguientes: la palabra “procurará” a que hace mención el artículo 3 de la Ordenanza, entiende que tiene el mismo resultando que la palabra “dará”, ya que la Real Academia de la Lengua Española la define como conseguir o adquirir algo. El artículo 10 considera que no penaliza a todo el que consume bebidas en la vía pública, solo a aquel que lo hace cuando de ello se deriva un quebrantamiento para la tranquilidad vecinal, por lo que en su opinión no debe dar lugar a una nueva redacción. En cuanto a la regulación del botellón, entiende que dicha palabra como tal no es un concepto jurídico determinado por lo que no cabe alusión a ella. Respecto de añadir un artículo que regule las peleas en la calle, considera que por estar ya tipificado en un precepto legal como es la ley de seguridad ciudadana, resulta innecesario. Respecto de eliminar del artículo 28 la palabra “ornato”, considera que es un término jurídico urbanístico que viene contemplado en la LOTAU de Castilla-La Mancha (artículo 137). La referencia que se hace en el último párrafo del artículo 29, como se trata nada más que de una recomendación, considera que en nada se desvirtúa el contenido de la Ordenanza como para tener que suprimirse. En cuanto a la regulación que se hace del ruido en función del horario, y que viene regulado expresamente en el anexo de la Ordenanza, considera que es conforme a lo dispuesto por la normativa estatal, que si bien no es de carácter básico, sin embargo en defecto de normativa por parte de la Comunidad Autónoma, la Policía Local ve conveniente aplicar supletoriamente aquella. Para exigir el cumplimiento de la obligación a que hace referencia el artículo 59, entiende que



arbitrando los mecanismos suficientes para prever más papeleras y contenedores de los que actualmente existen, y teniendo en cuenta que hay papeleras en algunos almacenes municipales, se puede cumplir no siendo necesario modificar o suprimir la regulación que contiene el mencionado artículo. La ocupación de vía pública del artículo 67, hace una remisión expresa a la ordenanza fiscal que grava la ocupación, con lo que se está refiriendo a este tipo de ocupaciones de carácter lucrativo, por ello, considera innecesario añadir al precepto el término “con motivos lucrativos o comerciales”. Entiende que a la hora de intervenir en la actividad de los ciudadanos se debe ser consciente de la importancia de anteponer el interés general a cualquier otro interés particular, por ello considera ajustada a derecho la redacción dada en el artículo 72. Finalmente, considera que la creación de una Comisión de Seguimiento, teniendo en cuenta los mecanismos de control existentes como las labores de Policía, debe ser potestativa y no preceptiva, pues en este sentido tendría que actuarse de igual forma para el resto de Ordenanzas. En cuanto a la participación de los diferentes Grupos Políticos, Asociaciones Vecinales y miembros del Consejo de Ciudad, considera que por tratarse de un acuerdo inicial que es obligatorio someter a exposición pública por plazo legalmente establecido, durante el que podrá ser objeto de consulta, se va a cumplir con este requisito de participación. Dice no estar de acuerdo con el hecho de que la Ordenanza emplee en su redacción un lenguaje sexista. Considera que el empleo de la palabra ciudadano, ni tiene carácter ni intención sexista, sin que exista inconveniente alguno en recoger esa distinción de ciudadano y ciudadana.

Seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente se abre un primer turno de palabra, es el turno en primer lugar del portavoz del Grupo Socialista, D. Antonio Trenado Mata, que considera una contradicción la catalogación de sanciones que hace el artículo 80 que se impondrá a los infractores por no depositar los residuos sólidos que generen en las papeleras y contenedores correspondientes, si resulta que no hay papeleras o estas resultan insuficientes.

Interviene una de las representantes del Grupo Socialista, D^a. M^a Julia Cano Calderón, quien dice mantener la postura de voto emitida en la respectiva Comisión. Entiende que es el equipo de gobierno quien ha de realizar el trabajo que supone la elaboración de una Ordenanza ajustada al ordenamiento jurídico. En este sentido, considera que el Sr. Alcalde debería de haber presentado una propuesta de Ordenanza más trabajada y además consensuada con las Asociaciones vecinales y en el seno del Consejo de Ciudad. De otra parte, opina que el Sr. Alcalde cuando habla de una Ordenanza dirigida a todos y cada uno de los ciudadanos pero sin embargo en la exposición de motivos se está haciendo alusión a unos colectivos minoritarios, entra en una contradicción. En lo que a su grupo se refiere, entiende que ha quedado acreditado con las dieciséis propuestas de modificación presentadas, el trabajo que han llevado a cabo, pero que no se ha tenido en cuenta para nada. Finalmente se pregunta para que se aprueba la Ordenanza si el argumento que da el Sr. Alcalde para rechazar las propuestas, es que está regulado ya por Ley.

Es el turno en segundo lugar del portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Antonio Alfonso Bejarano Franco, en primer lugar dice que le hubiera gustado conocer previamente a la sesión la respuesta ahora dada por el Sr. Alcalde con el fin de poder optar a una réplica política justa y adecuada. Resalta como circunstancia a tener en cuenta, el hecho de que en la Comisión Informativa se hiciera mención al Consejo de Ciudad en virtud de la alusión que de él hicieron los representantes del Grupo Socialista y del Grupo Izquierda Unida. Destaca la falta



de cumplimiento de la palabra de celebrar una reunión previa a la sesión plenaria, para tratar las propuestas de modificación con el ánimo de consensuarlas y llegar a un entendimiento. Propone retirar el asunto del orden del día, al objeto de contar con la opinión de las Asociaciones vecinales, ganar tiempo para convocar a los miembros del Consejo de Ciudad y a la vez dar cumplimiento a los programas electorales que promovían la máxima participación ciudadana, aunque para ello sea necesario convocar un pleno extraordinario en el que no se perciba indemnización o asistencia alguna. En relación a las modificaciones propuestas por el Grupo Izquierda Unida, considera que no alteran en casi nada o en muy poco la Ordenanza, pero sin embargo no se ha admitido casi ninguna. Entiende que la palabra “procurará” es una mera intención, por el contrario “dará” es una obligación. Con la respuesta dada sobre la Comisión de Seguimiento, da por hecho que no hay intención por parte del Sr. Alcalde de crearla. Considera necesario definir cuando se quebranta la tranquilidad vecinal. Mantiene su postura en cuanto a eliminar el vocablo ornato y la recomendación sobre el uso de tendederos de ropa en balcones y terrazas que dan a vías públicas, por entender que la Ordenanza no puede ser un lastre para aquellas personas que no tienen capacidad económica de afrontar esa exigencia. No está de acuerdo en que el número de papeleras con las que se cuenta sea suficiente un número suficiente como para cumplir la obligación. Entiende que si la Ordenanza no especifica que la ocupación afectada es la de fines lucrativos, cualquier ocupación de la vía pública está sujeta a autorización. Por todo ello, la postura del Grupo Izquierda Unida, si no se aceptan propuestas que en nada alteran el contenido del texto, será en contra.

Seguidamente es el turno en tercer lugar de la portavoz del Grupo Independiente, D^a. M^a Rodríguez Ortiz, en su opinión debates como este, no aportan nada novedoso con respecto a lo ya dicho en la Comisión. Considera que se trata de una aprobación inicial como bien dice la propuesta de Alcaldía, que debe someterse a información pública para que quien resulte interesado pueda formular alegaciones y sugerencias. Finalmente da las gracias al portavoz del Grupo Izquierda Unida, por recordarle el contenido del programa electoral que presentó a las anteriores elecciones municipales el Grupo Independiente.

Por su parte, dice el Sr. Alcalde-Presidente estar de acuerdo en que la posición del Grupo Socialista es la de hacer oposición, sin embargo le resulta más constructiva, estudiada y argumentada la llevada a cabo por el Grupo Izquierda Unida. Por la alusión que se ha hecho por parte del Grupo Socialista a la Ordenanza como poco trabajada, dice que podrá haberse elaborado con mayor rapidez, sin embargo se cuenta con un documento inicial para poder ser consultado por todos los ciudadanos y asociaciones. Señala además que el texto de la Ordenanza se enviará a las Asociaciones vecinales y a los miembros del Consejo de Ciudad para que puedan formular alegaciones durante el plazo de información pública. Entiende que a penas han transcurrido tres meses desde la toma de posesión del gobierno local actual, y en ese tiempo los primeros meses se han dedicado a llevar a cabo una primera toma de contacto así como a conocer la situación real del Ayuntamiento. Informa que el Consejo de Ciudad celebra sesión ordinaria una vez al año. Finalmente y en consideración a las enmiendas presentadas en la presente sesión por el Grupo Izquierda Unida, por entender que no alteran en nada el contenido sustancial, se ratifica en la propuesta inicial de Ordenanza salvo en las modificaciones más arriba indicadas.

Cerrado el turno de intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Almadén, a la vista de la



propuesta de Alcaldía y del dictamen de la Comisión, conocida la propuesta de modificación ahora presentada, y sometida a votación la misma, por mayoría absoluta de votos (con siete votos a favor correspondientes a los seis ediles del Grupo Popular, y el único edil del Grupo Independiente; seis votos de en contra correspondiente a los cuatro ediles del Grupo Socialista y los dos ediles del Grupo Izquierda Unida; y ningún voto de abstención), Acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de convivencia ciudadana y civismo del municipio de Almadén, con las enmiendas aceptadas (suprimiendo de la exposición de motivos la frase que dice “pero existen colectivos minoritarios que mantienen actitudes poco respetuosas con el medio urbano que les rodea y con el resto de sus ciudadanos”; en la parte final del artículo 29 sobre medidas encaminadas a la eliminación, reducción o reubicación de antenas, aparatos de aire acondicionado en fachadas, carteles publicitarios, señales inadecuadas o barreras arquitectónicas hacer referencia a la regulación que pueda hacerse en el propio plan de ordenación municipal, rectificado el error advertido en el artículo 48 en cuanto a la tipificación de la infracción que debe decir leve, en lugar de grave e introduciendo la distinción ciudadano/a) y cuyo texto íntegro se anexa al presente acuerdo.

Segundo.- Someter la citada Ordenanza municipal a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Ciudad Real, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo inicial sin necesidad de nuevo acuerdo.

Tercero.- Aprobado definitivamente la citada Ordenanza, se remitirá copia íntegra y fehaciente del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, y se publicará íntegramente su texto en el BOP, entrando en vigor transcurridos quince días de su total publicación.

Anexo I

TEXTO DE LA ORDENANZA DEL CONVIVENCIA CIUDADANA Y CIVISMO DEL MUNICIPIO DE ALMADEN

Exposición de motivos

Toda Sociedad tiene y debe tener unos valores fundamentales así como unos comportamientos singulares y propios, compartidos por sus miembros. Los/as ciudadanos/as de Almadén se deben caracterizar, y de hecho se caracterizan, por su talante solidario, tolerante y respetuoso con el resto de los/as ciudadanos/as. El Ayuntamiento de Almadén, en su afán por establecer un clima de convivencia y civismo entre sus ciudadanos/as ha elaborado esta Ordenanza como una herramienta más en lucha contra las actitudes negligentes e irresponsables que deterioran la calidad de vida de todos los habitantes de nuestra ciudad. Esta norma pretende principalmente establecer y regular, dentro del ámbito de la convivencia ciudadana, tanto las obligaciones y los derechos de los/as ciudadanos/as entre sí como los de estos con respecto a la ciudad.



Título I **Disposiciones comunes**

Capítulo I **Objetivos y ámbito de aplicación**

Artículo 1.

El objetivo de esta Ordenanza es regular las normas de convivencia y las relaciones cívicas entre los/as ciudadanos/as de Almadén, y entre estos y la propia ciudad.

Artículo 2.

Esta Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Almadén.

Artículo 3.

El Ayuntamiento dará conocimiento del contenido de la misma a todos los/as ciudadanos/as de Almadén a través de los métodos de comunicación establecidos al efecto. Para su mejor difusión se depositará un ejemplar de la Ordenanza en cada uno de los edificios municipales destinados a la atención ciudadana y procurará la existencia de un ejemplar en cada una de las Asociaciones Vecinales y demás entidades de la ciudad.

Artículo 4.

El desconocimiento de esta Ordenanza no exime del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la misma.

Capítulo II **Principios de actuación**

Artículo 5.

Las actuaciones contempladas en esta Ordenanza se regirán siempre en virtud del interés general de los/as ciudadanos/as de Almadén.

Artículo 6.

El objetivo principal de esta Ordenanza es el establecimiento de un clima de civismo y de convivencia social entre los/as ciudadanos/as de Almadén, por lo que en la aplicación de sus disposiciones se estará principalmente al restablecimiento del orden y a la reparación del daño causado.

Artículo 7.

Como norma general, siempre que sea posible y previa solicitud del interesado, se sustituirán



las sanciones de carácter económico por acciones tendentes a la reparación del daño causado a cargo del interesado, o bien por otras que contribuyan, por su carácter, a fomentar la conducta cívica entre los/as ciudadanos/as.

Capítulo III Comportamiento y conducta ciudadana

Artículo 8.

Los/as ciudadanos/as tienen la obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana. Así mismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme al destino para el que fueron establecidos.

Artículo 9.

Está totalmente prohibido hacer fuego y actividades pirotécnicas en la vía pública. Cualquier actividad pirotécnica en fiestas populares o cualquier otro evento requerirá el preceptivo permiso de la Administración.

Artículo 10.

Queda prohibido el consumo de bebidas en la vía pública cuando de ello se derive un quebrantamiento de la tranquilidad vecinal.

Artículo 11.

En las fiestas populares y espectáculos públicos deberá respetarse el horario establecido en cada caso, el hecho de no respetar el horario establecido traerá como consecuencia la retirada de la licencia concedida, o en su caso a la clausura de la actividad, y la sanción a que de lugar.

Artículo 12.

Los/as ciudadanos/as deberán respetar el orden establecido para el acceso a los espectáculos públicos, o para la asistencia a cualquier otro acto de pública concurrencia, así como las indicaciones de los servicios de seguridad existentes en los mismos.

Artículo 13.

El comportamiento de los/as ciudadanos/as en situaciones de emergencia, como inundaciones, incendios o cualquier otra situación excepcional, se adecuará en cada momento a las normas de colaboración y solidaridad ciudadana, cumpliendo los Planes Generales de Protección Civil y los Planes de Emergencia específicos que facilitan normas, medios de actuación y de información en cada caso.



Título II

Uso de los bienes públicos

Capítulo I

Normas generales

Artículo 14.

Los Bienes y Servicios Públicos deben ser utilizados de acuerdo con su naturaleza, respetando siempre el derecho que el resto de ciudadanos/as poseen también para su disfrute.

Artículo 15.

Es obligatorio que los/as ciudadanos/as hagan un buen uso de los bienes y servicios públicos.

Artículo 16.

Es obligación de todos los/as ciudadanos/as actuar cívicamente, por lo que queda prohibido maltratar o dañar, por acción u omisión, las instalaciones, objetos o bienes de uso común, así como los árboles, plantas y fuentes de cualquier tipo de plazas, jardines y vía pública en general.

Artículo 17.

No se podrá deteriorar o deslucir, por cualquier método, tanto los edificios públicos como los privados, así como cualquier otro elemento del mobiliario urbano.

Capítulo II

Parques y jardines

Artículo 18.

Se prohíbe arrancar, maltratar o retirar plantas o árboles o partes de las mismas, salvo por los servicios o personas especialmente habilitadas.

Artículo 19.

Queda prohibido hacer mal uso del mobiliario infantil así como la utilización por personas cuya edad no sea acorde con el tipo de mueble, igual prohibición afectará al mobiliario instalado para hacer ejercicio físico.

Artículo 20.

Queda totalmente prohibido deteriorar las zonas verdes de la ciudad. Depositar escombros o cualquier otro tipo de residuo fuera de los lugares habilitados al efecto. Será responsable tanto el depositador de tales residuos como el dueño del local que permita su depósito.



Artículo 21.

Está totalmente prohibido utilizar el agua pública de riego de jardines y de fuentes para bañarse o asearse en las fuentes, así como lavar objetos, vehículos o animales o tirar al interior de las mismas cualquier materia, ya sea líquida o sólida.

Artículo 22.

Está prohibido hacer acopio excesivo del agua de los pilares y fuentes públicas para dirigirlo a un uso privado.

Capítulo III
Instalaciones y edificios públicos

Artículo 23.

Con carácter general deben ser respetados los horarios establecidos para el uso de las instalaciones y edificios públicos.

Artículo 24.

En el interior de los edificios e instalaciones públicas rigen las mismas normas de limpieza y comportamiento que rigen para el uso de la vía pública.

Artículo 25.

Está prohibido el acceso de animales de compañía al interior de los edificios, instalaciones y establecimientos públicos, salvo lo previsto para los perros lazarillo en la normativa aplicable, y en la Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y protección de animales en el municipio de Almadén (Ciudad Real).

Título III
La contaminación

Capítulo I

Normas generales

Artículo 26.

Con carácter general queda prohibida toda actividad que cause un deterioro o perjuicio al medioambiente de la ciudad. Todos los habitantes de Almadén están obligados a observar una conducta tendente a evitar y prevenir el deterioro de la ciudad.

Artículo 27.



La suciedad o el deterioro como consecuencia de un uso común, especial o privativo, será responsabilidad de los titulares de este uso.

Artículo 28.

Los titulares de bienes inmuebles serán responsables del mantenimiento, decoro, limpieza y ornato de sus fachadas, e interiores en caso de solares sin edificar.

Capítulo II Contaminación visual

Artículo 29.

Los/as ciudadanos/as de Almadén, de acuerdo con los criterios de conservación del Patrimonio Histórico, deberán evitar la instalación de aquellos elementos que provoquen un impacto visual sobre el conjunto monumental Histórico-Artístico y la tipología urbanística de la ciudad, y sin perjuicio de lo dispuesto en el plan de ordenación municipal en cuanto a la instalación de antenas, aparatos de aire acondicionado en fachadas, carteles publicitarios, señales inadecuadas o barreras arquitectónicas.

No son de buena imagen para nuestra ciudad los tendederos de ropa en balcones y terrazas que dan a vías públicas, por lo que sería de desear que los/as ciudadanos/as optaran por otros lugares alternativos para la colocación de estos tendederos.

Artículo 30.

Queda totalmente prohibido realizar cualquier tipo de pintada o graffitti en bienes y equipamientos públicos, incluidos los árboles y plantas de plazas, jardines y vías públicas en general, así como en edificios e instalaciones particulares visibles desde la vía pública, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 31

Cuando lo dispuesto en el artículo anterior se efectuó sobre monumentos y edificios públicos de catalogación especial o mobiliario urbano se considerará la infracción como muy grave.

Artículo 32.

Cuando el graffitti o pintada se realice en un bien de tipo privado que se encuentre instalado de forma permanente en la vía pública o visible desde la vía pública será necesaria también la autorización expresa del Ayuntamiento, además de la del titular del citado bien.

Artículo 33.

En los supuestos recogidos en los Arts. 30, 31 y 32 los agentes de la autoridad podrán retirar o intervenir los materiales o medios empleados cuando el graffitti o pintada se realicen sin la correspondiente autorización municipal y, en su caso del titular.



Artículo 34.

Cuando, por motivo de una actividad lúdica o deportiva autorizada, se produzca un deslucimiento por pintada en cualquier lugar de la vía pública, los responsables de la misma quedarán obligados a restablecer el estado original del bien en cuestión.

Artículo 35.

El Ayuntamiento de forma subsidiaria, podrá proceder previo consentimiento de los titulares de los bienes dañados, a la limpieza o reparación con cargo al denunciado.

Artículo 36.

Queda prohibida la colocación de pancartas o de carteles, adhesivos o cualquier otra forma de propaganda en soportes públicos o privados, salvo en aquellos lugares expresamente autorizados o habilitados al efecto por el Ayuntamiento. No obstante, previa autorización municipal se permitirá la colocación de pancartas y carteles que no dañen, ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, siempre que las asociaciones o entidades reconocidas en el registro de entidades, que proyecten dicha actividad se comprometan a retirar las pancartas y carteles cuando haya finalizado el evento que anuncian. En los procesos electorales esta disposición queda supeditada a la normativa electoral vigente y a las decisiones de la Junta Electoral correspondiente.

Artículo 37.

Cuando lo dispuesto en el apartado primero del artículo anterior se efectuase sobre monumentos, edificios públicos o de catalogación especial o mobiliario urbano, así como cuando el objeto de la propaganda tenga contenido comercial, se considerará la infracción como muy grave.

Artículo 38.

El responsable de la colocación será la persona física o jurídica que conste como anunciadora. Cuando este no fuese identificable, corresponderá la responsabilidad subsidiaria al autor material del hecho. En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles colocados sin autorización municipal. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en el responsable directo o subsidiario.

Capítulo III Contaminación atmosférica

Artículo 39.

Se entenderá por contaminación atmosférica la presencia de ciertas sustancias o formas de energía en la atmósfera en niveles más elevados de los normales, suficientes para producir



una acción nociva en la salud del hombre, en los recursos biológicos o ecosistemas o en los bienes materiales.

Artículo 40.

Queda totalmente prohibido realizar cualquier emisión a la atmósfera que sobrepase los límites contaminantes establecidos por la normativa vigente o que produzca efectos nocivos a la salud de las personas.

Artículo 41.

La autoridad municipal, a través de sus agentes, promoverá las actuaciones necesarias para prevenir la contaminación atmosférica.

Artículo 42.

Los propietarios de vehículos a motor serán responsables de mantener las emisiones contaminantes de los mismos dentro de los límites establecidos.

Artículo 43.

Toda actividad comercial o industrial que se desarrolle en el término municipal de Almadén está sujeta a la normativa vigente en lo que respecta a las emisiones contaminantes a la atmósfera.

Artículo 44.

Queda terminantemente prohibido encender hogueras, con cualquier finalidad, dentro del término municipal de Almadén, salvo que se posea autorización expresa del Ayuntamiento, (exceptuando las festividades tradicionales de San Antón y Santa Brígida).

Artículo 45.

Queda prohibida, de forma general, cualquier acción u omisión que genere la emisión de olores molestos, nocivos o perjudiciales para las personas.

Artículo 46

El responsable de la producción de dichos olores, sin perjuicio de la sanción que se pudiera derivar del hecho, estará obligado a realizar las acciones oportunas para que cesen las causas que los motivaron.

Capítulo IV Contaminación acústica

Artículo 47.



Se entenderá por contaminación acústica las emisiones sonoras que rebasen los límites establecidos en las normas reguladoras al efecto.

Artículo 48.

Todos los/as ciudadanos/as como norma general están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos o vibraciones que alteren la normal convivencia. Los propietarios de pisos alquilados serán responsables subsidiarios del escándalo y molestias que produzcan sus inquilinos. El no cumplimiento de lo contenido en este artículo estará tipificado como falta leve.

Artículo 49.

Queda prohibida la realización de cualquier acción que provoque una elevación de los niveles sonoros por encima de los niveles establecidos, de forma específica, para cada caso concreto, según cuadro anexo I.

Artículo 50.

Queda totalmente prohibido, sin perjuicio de las acciones encuadradas en el artículo anterior, la emisión de cualquier ruido que altere la tranquilidad vecinal especialmente en horario nocturno entre las 22 horas y las 8 horas en invierno, y entre las 24 horas y las 8 horas en verano; todo ello sin perjuicio de lo que se establezca en la presente Ordenanza para la emisión de ruidos y vibraciones según cuadro anexo I, exceptuando verbenas y fiestas debidamente autorizadas.

Artículo 51.

La producción de ruidos, procedentes de cualquier fuente, en el interior de los inmuebles particulares se deberá mantener dentro de los límites admisibles para la correcta convivencia. En ningún caso podrán rebasar los límites establecidos en la legislación vigente y los que establezca la presente Ordenanza para la emisión de ruidos y vibraciones según cuadro anexo I.

Artículo 52.

Todas las actividades industriales o comerciales, establecidas en Almadén están obligadas a adoptarlas medidas oportunas para adecuar la producción de contaminación sonora a los límites establecidos en la legislación correspondiente y en los que recoja la presente Ordenanza para la emisión de ruidos y vibraciones según cuadro anexo I.

Artículo 53.



Los vehículos que circulen por el término municipal de Almadén deberán estar equipados con un silenciador adecuado, permanentemente en funcionamiento y en buen estado, con el fin de evitar un exceso de ruido.

Artículo 54.

Queda especialmente prohibida la utilización de cláxones o señales acústicas, fuera de los casos previstos en la normativa de seguridad vial. Así mismo queda prohibida la emisión exterior de ruidos producidos por los equipos de sonido instalados en el interior de los vehículos.

Artículo 55.

Queda prohibida también la producción de ruidos originados por las aceleraciones bruscas y estridentes.

Artículo 56.

Queda prohibido el uso de los sistemas acústicos de alarma o emergencia sin causa justificada, sin perjuicio de las excepciones que se recojan en la legislación correspondiente y en la presente Ordenanza para la emisión de ruidos y vibraciones según cuadro anexo I.

Artículo 57.

Todos los/as ciudadanos/as responsables de empresas, comercios, domicilios o vehículos en los que se encuentre instalado un sistema de alarma, tienen la obligación de mantener la misma en perfecto estado de funcionamiento, y de desconectarla en el supuesto de que su actuación responda a una falsa alarma.

Artículo 58.

Cuando los sistemas de alarma acústica se activen de forma injustificada, y los responsables de las mismas no acudan a desactivarlas, los agentes de la autoridad, en el caso de que se produzcan graves molestias a los vecinos, podrán proceder a la desactivación o, en su caso, al traslado de los vehículos a un lugar adecuado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Capítulo V **Contaminación por residuos**

Artículo 59.

Los/as ciudadanos/as de Almadén tienen la obligación de depositar los residuos sólidos que



generen en las papeleras y contenedores correspondientes.

Queda terminantemente prohibido dejar las bolsas de basura fuera de los contenedores.

Queda terminantemente prohibido dejar cajas de cartón encima o al lado de los contenedores, si la caja no cabe deberá trocearse y depositarse en el interior del contenedor correspondiente, y si no fuera posible, deberán agruparse y llevarse al Punto Limpio.

Artículo 60.

La basura domiciliaria deberá ser introducida en bolsas de dimensiones que quepan por el orificio o boca del contenedor correspondiente, una vez cerradas correctamente deberán ser colocadas en el interior del contenedor.

Artículo 61.

Los/as ciudadanos/as de Almadén quedan sujetos a las obligaciones y deberes que se establecen en materia de residuos por la normativa aplicable, y en el Reglamento regulador del uso y funcionamiento del Punto Limpio.

Queda prohibido abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta y alrededores tanto del Punto Limpio como de la Planta de RSU. Las infracciones a este artículo serán sancionadas como muy graves.

Artículo 62.

Queda totalmente prohibido depositar o verter cualquier materia líquida procedente de sustitución o reparación de vehículos en la vía pública. Asimismo queda terminantemente prohibido que las personas realicen deyecciones en la vía pública. Las infracciones a este artículo serán tipificadas como falta grave.

Los folletos de propaganda de cualquier tipo, deberán ser introducidos en buzones o en el interior de las viviendas a quienes van destinadas. Queda prohibido dejar estos folletos por fuera de la puerta de dichas viviendas o en ventanas.

Serán responsables del incumplimiento de esta norma las empresas encargadas del reparto, que previamente deberán haber obtenido el correspondiente permiso de la Administración Local, y subsidiariamente las empresas anunciantes.

Artículo 63.

Queda prohibido lavar o limpiar con detergentes líquidos cualquier tipo de vehículo en la vía pública.

Artículo 64.

Queda prohibido verter en los alcorques de los árboles o en la vía pública, en general, las



aguas residuales procedentes de limpieza de locales o domicilios, a no ser que se realice en los imbornales del sistema público de alcantarillado.

Título IV Animales de compañía

Artículo 65.

Con carácter general los tenedores de animales de compañía, así como los utilizados con fines deportivos o lucrativos serán los principalmente encargados de la custodia y mantenimiento de los mismos. Así mismo serán los responsables directos de las molestias, daños, suciedad y excrementos que los mismos pudieran ocasionar.

Queda prohibido que los animales realicen sus deyecciones o deposiciones sobre las aceras, parterres, zonas verdes, zonas terrosas y restantes elementos de la vía pública destinados al paso, estancia o juegos de los/as ciudadanos/as, fachadas y esquinas de edificios tanto públicos como privados. Las personas que conduzcan perros u otras clases de animales por la vía pública, están obligadas a impedir que hagan sus deposiciones en las zonas destinadas al tránsito de peatones. En caso de inevitable deposición de un animal en la vía pública, el conductor del animal hará que éste deponga en la calzada junto al bordillo o en los alcorques de los árboles desprovistos de enrejado. En todo caso el conductor del animal queda obligado a la retirada de los excrementos, debiendo limpiar la parte de la vía pública que hubiera resultado afectada.

Artículo 66.

Los/as ciudadanos/as de Almadén quedan sujetos a las obligaciones y deberes establecidos en la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia y protección de animales en el municipio de Almadén (Ciudad Real).

Quienes estén en posesión de licencia de explotación de Núcleos Zoológicos deberán abstenerse de depositar los deshechos y excrementos resultantes de la explotación de estos núcleos, en los contenedores de basura doméstica de uso público.

Título V Ocupaciones de la vía pública

Artículo 67.

Toda ocupación de la vía pública deberá estar sujeta a la obtención previa de autorización municipal expresa, de conformidad y con las condiciones que se establecen en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, e industrias callejeras y ambulantes y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación



de la vía pública con quioscos.

Cuando se sobrepase el número de mesas y sillas así como el espacio autorizado, la Policía Local estará facultada para contabilizar y fiscalizar la ocupación que exceda de la autorizada practicando el Ayuntamiento una liquidación mensual por el exceso, sin perjuicio del titular de la obligación de ajustarse al espacio autorizado.

Artículo 68.

Los titulares de la licencia serán responsables del mantenimiento del ornato, mientras dure la autorización, y de la restitución del estado original del lugar al finalizar la misma.

La zona ocupada y la de afección por el uso de la terraza deberá ser limpiada diariamente por los titulares de la autorización, y al menos una vez a la semana limpiada con productos desengrasantes.

Desde esta ordenanza se aconseja poner recipientes (platos, cestas o análogos) para el depósito de servilletas usadas y desperdicios.

Artículo 69.

Cualquier objeto, bien o material, depositado en la vía pública, sin la autorización correspondiente, podrá ser retirado del lugar y depositado en un lugar designado por la autoridad competente, sin perjuicio de la sanción correspondiente al autor de la ocupación. Los gastos ocasionados por este traslado podrán ser repercutidos sobre los responsables, propietarios o titulares de los mismos.

Título VI **Establecimientos de pública concurrencia**

Artículo 70.

Los responsables de establecimientos de pública concurrencia están obligados a velar por el orden público y el descanso vecinal.

Artículo 71.

Es obligación de los titulares de establecimientos públicos el cumplimiento estricto del horario autorizado en la licencia municipal o cualquier otra norma reguladora de esta materia, así como lo que establezca la presente Ordenanza municipal en materia de ruidos y vibraciones.

Artículo 72.

Es responsabilidad de los titulares de establecimientos públicos el adoptar las medidas adecuadas para evitar actos incívicos o molestos de los clientes a la entrada o salida de sus locales.



No se permitirá el consumo de bebidas fuera de los locales (excepto en terrazas, ventanillas a la calle, barra de bar a la calle autorizadas y cumpliendo estrictamente el horario establecido para no perturbar la tranquilidad de los/as ciudadanos/as). En cuanto al abandono de vasos y botellas en la vía pública será responsabilidad del titular del establecimiento, quien deberá recoger los restos abandonados.

Artículo 73.

Cuando, por sí mismos, no puedan evitar estas conductas deberán avisar a los cuerpos y fuerzas de seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana, colaborando con los agentes de la autoridad en todo momento.

Título VII **Régimen sancionador**

Capítulo I **Infracciones y sanciones**

Artículo 74.

Constituyen infracción administrativa el incumplimiento de las disposiciones que contiene esta Ordenanza y la vulneración de las prohibiciones que se establezcan. Las infracciones a la presente Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

Constituirá también infracción la negativa o la resistencia a la labor inspectora y de la vigilancia de la Administración, así como la negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades competentes, o por sus agentes en el cumplimiento de sus funciones, y el suministro de información o documentación falsa, inexacta, incompleta o que induzca a error de forma explícita o implícita.

Artículo 75.

Serán consideradas como leves las infracciones a los siguientes artículos: 8,9,10, 11, 12, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 36, 44, 48, 50, 54, 55, 56, 57, 63 y 64.

Art. 76.

Serán consideradas como graves las infracciones a los siguientes artículos: 13, 16, 17, 18, 30, 34, 38, 40, 42, 45, 49, 51, 52, 53, 59, 60, 62, 66, 67, 68, 69, 71 y 72.

La comisión reiterada de una infracción leve se considerará infracción grave.

Artículo 77.

Serán consideradas como muy graves las infracciones a los siguientes artículos: 31, 37 y 61.



La comisión reiterada de la infracción grave se considerará como muy grave.

A los efectos del artículo 76 y 77 se considera comisión reiterada, la reincidencia, por comisión en el término de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución administrativa.

Artículo 78.

Para la graduación de la sanción se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La reiteración de infracciones del mismo tipo.
2. La trascendencia social de los hechos y la naturaleza del perjuicio causado.
3. La intencionalidad del infractor.

Capítulo II Responsabilidad

Artículo 79.

Serán responsables directos de las infracciones a la presente Ordenanza las personas siguiente:

1. Los autores materiales de las infracciones, sea por acción u omisión.
2. Los titulares o propietarios de los vehículos con los que se comete la infracción.
3. En caso de animales, los dueños de los mismos de acuerdo con lo establecido en el código Civil, o la persona que los porte.
4. Los titulares de licencias, cuando con ocasión del ejercicio de un derecho concedido en las mismas se cometa una de las infracciones especificadas en la presente Ordenanza.

En los supuestos en los que los responsables sean menores de edad, o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, responderán por ellos los padres, tutores, o aquellos que posean la custodia legal.

Capítulo III Cuadro de sanciones

Artículo 80.

Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

1. Por infracciones catalogadas como leves, multas de hasta 50 euros.
2. Por infracciones catalogadas como graves, multas entre 50,01 euros a 240 euros.
3. Por infracciones catalogadas como muy graves, multas entre 240,01 euros a 450 euros.



Como sanción accesoria se procederá, atendiendo a su naturaleza, repetición o trascendencia, y previos los trámites legales correspondientes que garanticen la defensa de los intereses de los afectados, cuando con el ejercicio del derecho concedido se produjera una infracción tipificada como muy graves, a la imposición de alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a. Clausura del local o establecimiento por un período máximo de dos años.
- b. La suspensión o prohibición de la actividad por un período máximo de dos años.
- c. Inhabilitación para la organización o promoción de espectáculos públicos y actividades recreativas, por un período máximo de dos años.
- d. El decomiso de mercancías que se vendan en estos establecimientos, cuando de ellas deriven las infracciones, por un periodo máximo de dos años. En caso de no ser posible aplicar las sanciones establecidas en las letras a, b y c de este apartado, el decomiso puede tener carácter indefinido, especialmente si no se identifican los responsables o si estos no se hacen cargo de la sanción establecida.

Capítulo IV Medidas cautelares

Artículo 81.

Con anterioridad de iniciarse el procedimiento sancionador, o una vez iniciado cuando así lo estime conveniente el órgano competente para imponerla sanción, pueden adoptarse como medidas cautelares el precinto del local, establecimiento o instalaciones o la inmovilización del vehículo que sean objeto del expediente que se tramita.

Capítulo V Formulas alternativas

Artículo 82.

Cuando el infractor haya reparado el daño material causado, de forma voluntaria y antes de haberse iniciado el expediente sancionador, podrá solicitar que no se incoe el mismo, siempre y cuando no exista conocimiento por parte de la Administración de una actitud reiteradamente incívica por parte del infractor.

Artículo 83.

Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados al resto de los/as ciudadanos/as como consecuencia de una conducta incívica, el infractor podrá solicitar la sustitución de la sanción, comprometiéndose a la realización de trabajos voluntarios en beneficio del resto de la comunidad, dirigidos o bien a generar conductas cívicas o a reparar los daños causados por acciones similares. Dado el carácter voluntario de estos trabajos, no será considerada como sanción. La solicitud realizada por el interesado podrá ser rechazarse por el órgano competente para imponer la sanción cuando se considere que la misma no es adecuada para el fin que persigue, por la imposibilidad material de realización de los trabajos voluntarios o cualquier otro criterio debidamente justificado en el procedimiento sancionador



que al efecto se haya tramitado.

Artículo 84.

Así mismo, y siempre de mutuo acuerdo entre el órgano competente para sancionar, el interesado y sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, si este fuera menor de edad, o el interesado si fuera mayor de edad con consentimiento expreso del titular del vehículo podrá sustituirse la sanción económica de la multa por la inmovilización temporal del vehículo en proporción a la infracción cometida, de acuerdo con lo que se dispone a estos efectos en la Ordenanza sobre medida y evaluación de ruidos perturbadores producidos por ciclomotores, motocicletas y análogos.

Disposición adicional primera

Lo dispuesto en la presente Ordenanza no impedirá la aplicación del régimen sancionador previsto en aquellas normas sectoriales que califiquen como infracción las acciones u omisiones establecidas en la misma. En todo caso no podrán sancionarse los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Disposición adicional segunda

El procedimiento sancionador aplicable a la presente Ordenanza, será el establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas.

Disposición adicional tercera

Las infracciones serán objeto de sanción por parte del Alcalde, salvo en el caso en que se delegue la competencia.

Disposición adicional cuarta

Quedan vigentes todas las disposiciones normativas municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a la presente Ordenanza.

Disposición adicional quinta

El Ayuntamiento podrá crear una Comisión de Seguimiento de esta Ordenanza formada por representantes municipales y representantes de Asociaciones y Organizaciones interesadas con el objetivo de evaluar su aplicación y posibles modificaciones de esta Ordenanza.

Disposición final



La presente Ordenanza, una vez cumplidos los trámites legales para su aprobación, entrará en vigor cuando hayan transcurrido quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de dicha publicación, podrá interponerse frente al acuerdo aprobatorio definitivo, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de los restantes que se estimen procedentes.

Anexo 1 de ruidos y vibraciones.

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, elabora los cimientos para asentar la normativa en materia de ruido permitiendo a su vez a las Comunidades Autónomas y a los Ayuntamientos que establezcan los mecanismos oportunos para la mejora de la calidad acústica de su entorno, estableciéndose en este capítulo una regulación que proteja el medio ambiente contra las perturbaciones producidas por la energía acústica en sus manifestaciones más representativas: ruidos y vibraciones.

Quedan sometidas a las prescripciones del presente capítulo, de obligada observancia en todo el término municipal de Almadén, todas las industrias, actividades, instalaciones, obras, aparatos y en general todos los elementos o acciones susceptibles de generar sonidos, ruidos o vibraciones que puedan ser causa de molestia a las personas o de riesgo para la salud o el bienestar de las mismas.

A efectos de la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

1. Atendiendo a las características del lugar donde se produce y/o percibe el ruido:

1.1. Nivel de emisión (N.E.): Es el nivel de presión acústica existente en el lugar donde funcionan una o más fuentes sonoras.

1.2. Nivel de recepción (N.R.): O nivel de inmisión, es el nivel de presión acústica existente en un determinado lugar originado por una o más fuentes sonoras. En este nivel se distinguen Nivel de Recepción Interna (N.R.I.) como nivel de recepción medido en el interior de un local y Nivel de Recepción Externa (N.R.E.) que es aquel nivel de recepción medido en un determinado punto situado en un espacio libre exterior.

2. En función de las características de frecuencia temporal del ruido se distinguen ruido continuo y ruido esporádico:

2.1. Ruido continuo: es aquel que se manifiesta ininterrumpidamente durante más de cinco (5) minutos, diferenciándose tres situaciones:

2.1.1. Ruido continuo uniforme que es ruido continuo cuyo nivel de presión acústica, utilizando la posición de respuesta “rápida del equipo de medida”, se mantiene constante o bien los límites en que varía difieren en menos de 3 dB(A).

2.1.2. Ruido continuo variable como aquel ruido continuo cuyo nivel de presión acústica, utilizando la posición de respuesta “rápida del equipo de medidas”, varía



entre unos límites que difieren entre 3 y 6 dB(A).

2.1.3. Ruido continuo fluctuante que es aquel ruido continuo cuyo nivel de presión acústica, utilizando la posición de respuesta “rápida del equipo de medidas”, varía entre unos límites que difieren en más de 6 dB(A).

2.2. Ruido esporádico es aquel que se manifiesta en intervalos aleatorios.

3. En función del horario en que se produce el ruido:

3.1 Estación: periodo que distingue invierno entre el 1 de noviembre al 31 de marzo y verano entre el 1 de abril y el 31 de octubre.

3.2 Día u horario diurno: Distinguiéndose por estación en invierno el comprendido entre las 8 y las 22 horas, y en verano entre las 8 a las 24 horas.

3.3. Día u horario nocturno: Distinguiéndose por estación en invierno el comprendido entre las 22 y las 8 horas, y en verano entre las 24 a las 8 horas.

El horario será el vigente en el momento de la medición.

4. Unidades y parámetros de medida:

4.1. La determinación del nivel sonoro se realizará y expresará en decibelios ponderados, corregidos conforme a la red de ponderación normalizada mediante la curva de referencia tipo A: db(A).

4.2. Para la determinación del nivel de vibración se utilizará como parámetro indicativo el valor eficaz (R.M.S.) instantáneo de la aceleración ponderada en metros por segundo al cuadrado (m/seg²)

5. Condiciones generales y niveles máximos de ruido:

5.1 Condiciones generales:

5.1.1. Condiciones de la edificación. En cuanto a las condiciones acústicas de los edificios se estará a lo dispuesto en la misma NBE-CA-88 y posteriores modificaciones que se puedan producir. El cumplimiento de esta normativa se acreditará en el expediente de concesión de la licencia.

5.1.2. Condiciones de la instalación. Con el fin de evitar en lo posible la transmisión de ruidos y vibraciones a través de la estructura, esta prohibido el anclaje directo de equipos o soportes de los mismos en forjados, paredes, paredes medianeras o elementos estructurales del inmueble. El anclaje de cualquier equipo o soporte se hará interponiendo adecuados dispositivos antivibratorios.

5.2 Niveles máximos de ruido:

5.2.1. Se definen las siguientes zonas de sensibilidad acústica

a) Ambiente exterior:



- Tipo I. Área de silencio: Uso sanitario, docente o educativo, cultural y espacios protegidos.
Tipo II. Área levemente ruidosa: Uso residencial.
Tipo III. Área tolerablemente ruidosa: Uso hospedaje, uso oficinas y servicios, uso comercial, uso deportivo y uso recreativo.
Tipo IV. Área ruidosa: Uso industrial y servicios públicos.
Tipo v. Área especialmente ruidosa: Sectores afectados por servidumbres sonoras a favor de infraestructuras de transportes (carretera, ferroviario y aéreo) y áreas de espectáculos al aire libre.

A efectos de delimitación de áreas de sensibilidad acústica en el ambiente exterior las zonas lo serán sin que ello excluya la presencia de otros usos del suelo distintos de los indicados en cada caso como mayoritarios.

Cuando por razones de proximidad u otras circunstancias los valores máximos en un área (área a) se vean afectados por ruidos procedentes de otra área (área b) con límites más altos, el nivel de emisión de los focos emisores de esta última área deberá ser corregido hasta que los valores máximos medidos en el área primera (área a) no superen los límites prefijados para dicha área.

b) Ambiente interior:

Se distinguen las siguientes zonas de sensibilidad acústica:

- Tipo VI. Área de trabajo: Uso sanitario, docente y cultural; uso oficinas y comercio.
Tipo VII. Área de vivienda: Uso residencial habitable (habitaciones vivideras), uso residencial servicios de acceso, pasillos, aseo y cocina; uso de hospedaje.

6. Valores límite en las distintas áreas:

6.1. Ruido en el ambiente exterior:

Se entiende por ruido en el ambiente exterior todos aquellos ruidos que puedan provocar molestias fuera del recinto o propiedad que contiene el emisor.

Los valores máximos de emisión en el ambiente exterior, medidos en decibelios ponderados A en zonas consolidadas urbanísticamente y en zonas en que se prevean nuevos desarrollos urbanísticos serán:

	DIA	NOCHE	
ZONA TIPO I AREA SILENCIO	50	40	dB(A)
ZONA TIPO II AREA LEVE RUIDOSA	55	45	
ZONA TIPO III AREA TOLERABLE RUIDOSA	65	55	
ZONA TIPO IV AREA RUIDOSA	70	60	
ZONA TIPO V AREA ESPECIAL RUIDOSA	75	65	

6.2. Ruido en el ambiente interior:

Se entiende por ruido en el ambiente interior todos aquellos ruidos que procedentes de



emisores identificados o no y ajenos al ambiente interior.

Ningún emisor acústico podrá producir unos niveles de inmisión de ruido en ambiente interiores de los edificios propios o colindantes que superen los valores establecidos en la siguiente tabla:

	DIA	NOCHE	dB(A)
ZONA TIPO VI			
Uso sanitario, docente y cultural	40	30	
Uso comercio	50	50	
Uso oficinas	45	45	
ZONA TIPO VII			
Uso residencial habitable	35	30	
Uso residencial servicios	40	35	
Uso hospedaje	40	30	

Se entiende por uso residencial habitable los dormitorios, salones y salas de estar y por uso residencial servicios los baños, cocinas y pasillos.

7. Niveles máximos en el ambiente interior:

Con independencias de las restantes limitaciones, en el interior de cualquier espacio, abierto o cerrado, destinado a reuniones, espectáculos o audiciones musicales, incluidas discotecas o similares, no podrán superarse en ningún punto del mismo los niveles sonoros de 95 db(A).

8. Límites máximos emitidos por vehículos a motor y ciclomotores:

Los límites máximos admisibles para ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación serán los establecidos en la normativa estatal y autonómica de aplicación. El nivel de emisión de ruido de vehículos a motor y ciclomotores se considerará admisible siempre que no rebase en más de 3 dB(A) los límites establecidos en la homologación de vehículos nuevos.

9. Vibraciones:

9.1. Emisión Vibraciones:

No se permitirá la emisión de ninguna vibración que sea detectada sin instrumentos de medida en los lugares en que se efectúe la comprobación.

Para su corrección, los elementos o equipos que la ocasionen dispondrán de bancadas independientes de la estructura del edificio y/o suelo del local, así como de montajes flotantes y elementos de anclaje y soporte antivibratorios.

9.2. Medidas de vibraciones:

Las vibraciones se medirán con el parámetro de aceleración en metros por segundo al cuadrado como unidad de mediad (m/s^2).

9.3. Límites máximos:



9.3.1. No se podrán transmitir vibraciones cuyo coeficiente K supere los límites señalados en la siguiente tabla:

Coficiente K		
Situación	Día	Noche
Sanitario	1	1
Docente	2	2
Residencial	2	1.4
Oficinas	4	4
Hospedaje	4	2
Almadences/comercio	8	8

9.3.2. El coeficiente K de una vibración será el que corresponde a la curva de mayor valor que contenga algún punto del espectro de la vibración considerada. Dichas curvas son las realizadas de acuerdo con las Normas Básicas de la Edificación, sobre condiciones acústicas de los edificios (NBE-CA -88) o actualizaciones que pudieran producirse.

4º) PROPUESTA DE ALCALDIA ACORDANDO LA INICIACION DEL EXPEDIENTE PARA LA RESOLUCIÓN, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR GESTION INDIRECTA, DEL SERVICIO DE LA PLAZA DE TOROS E INTALACIONES ANEJAS (CORRALES, HOSPEDERIA, OFICINA DE TURISMO, MUSEO ETNOLOGICO, Y TAURINO Y MESON) DE ALMADEN (CIUDA REAL).- Por la Secretaria de la Corporación se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, Promoción Empresarial, Turismo y Festejos de 26 de Septiembre de 2011, y que es del siguiente tenor literal:

“PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE ALCALDIA ACORDANDO LA INICIACION DEL EXPEDIENTE PARA LA RESOLUCIÓN, POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO, POR GESTION INDIRECTA, DEL SERVICIO DE LA PLAZA DE TOROS E INTALACIONES ANEJAS (CORRALES, HOSPEDERIA, OFICINA DE TURISMO, MUSEO ETNOLOGICO, Y TAURINO Y MESON) DE ALMADEN (CIUDA REAL).- Se dio cuenta a los reunidos de la Propuesta de Alcaldía de 21 de Septiembre de 2011 del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE LA ALCALDIA EN MATERIA DE RESOLUCION DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

En relación al contrato administrativo de gestión indirecta, mediante arrendamiento, del servicio de la Plaza de toros e instalaciones anejas (corrales, hospedería, oficina de turismo, museos etnológicos y taurino y mesón) de Almadén (Ciudad Real), adjudicado a la empresa Agrupación Estancias de España S.L, mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2001.



Con fecha 11 de mayo de 2011, se efectúa requerimiento a la empresa contratista a fin de que en el plazo urgente de cinco días hábiles aportará ante esta Administración nóminas y justificantes de su pago a favor de los trabajadores, ya que de conformidad con el pliego y contrato vigente, han de cumplir con sus obligaciones laborales, ante las dudas de este Ayuntamiento sobre el cumplimiento del contrato administrativo como consecuencia de que varios de los trabajadores de la empresa, se han concentrado en la puerta del Ayuntamiento protestando por su situación actual ante la falta de pago de sus retribuciones, así como justificantes del pago de los correspondientes Seguros Sociales, Certificación de la Seguridad Social de estar al corriente con dicho organismo, y declaración sobre si esa empresa va a continuar con la prestación del servicio, o por el contrario ha optado por una resolución unilateral no comunicada a esta Administración. En dicho requerimiento se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones, vigente en el momento de la firma del contrato, si se acreditasen incumplimientos del contratista, de los que se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público, la Administración podrá optar, bien por la resolución del contrato, o bien podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

Dicho requerimiento se notifica al domicilio social conocido de la empresa, al domicilio conocido de la persona que dice ostentar la representación legal (D. José A. López Esteras), y duplicado en mano a la persona que ostentaba anteriormente la representación legal (D. Juan Bosco Gimeno Valentín-Gamazo. Practicada la notificación y transcurrido (los días 17 y 23 de mayo de 2011 respectivamente) el plazo conferido, por parte de la empresa contratista no se atiende al requerimiento hasta el día 03 de junio de 2011, en que se recibe escrito del Sr. Bosco Gimeno Valentín-Gamazo en que declara no tener ningún trabajador en plantilla, por lo que no procede aportar nóminas o justificantes de pago, y justifica el estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social mediante Certificación expedida por la Seguridad de fecha 19 de mayo de 2011 de no tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social. Así mismo, manifiesta no haber resuelto unilateralmente el contrato ni interrumpido la prestación del mismo.

Con fecha 22 de julio de 2011, se efectúa requerimiento a la empresa al objeto de que en el plazo de cinco días, acreditará ante esta Administración Local el cumplimiento de la obligación prevista en la apartado 12 de la cláusula tercera del contrato, en relación a la suscripción a favor del Ayuntamiento, a su costa, de una póliza de seguro que garantice la cobertura de riesgos del edificio, instalaciones y bienes de cualquier naturaleza, así como de otro seguro de responsabilidad civil que cubra todas las contingencias por la explotación del bien que se concede por un mínimo tiempo de cincuenta millones de las antiguas pesetas, con motivo del espectáculo a caballo que tendrá lugar en las instalaciones de la Plaza de toros, el día 24 de julio durante las ferias y fiestas de Almadén, a tal fin deberá presentar en las Dependencias Municipales ejemplar de la póliza de seguro suscrita acompañada de recibo o documento al respecto que justifique el estar en vigor a la fecha de celebración del referido evento. Sin perjuicio de los seguros que pudieran suscribirse por el contratista encargado de la realización del espectáculo, evitando así las posibles causas de molestias, o perturbaciones que de ella se pudieran derivar.



Practicada la notificación del requerimiento en otros domicilios que aparecen en el registro público de este Ayuntamiento, y transcurrido (el día 9 de agosto de 2011) el plazo conferido, por parte de la empresa contratista no se atiende al requerimiento.

Por la Junta de Gobierno Local el día 22 de julio de 2011 se insta a la empresa contratista Agrupación Estancias de España S.L, el inmediato cumplimiento pleno, efectivo y adecuado del contrato administrativo de gestión indirecta, mediante arrendamiento, del servicio de la Plaza de toros e instalaciones anejas (corrales, hospedería, oficina de turismo, museos etnológicos y taurino y mesón), a la vista de la concentración en la puerta del Ayuntamiento de varios de los trabajadores adscritos a los servicios de plaza de toros, protestando por su situación actual ante la falta de pago de sus retribuciones, y de la constancia fehaciente por parte de este órgano competente, de la interrupción en la prestación de los servicios objeto del contrato.

La notificación del acuerdo referido es practicada el día 12 de agosto de 2011 en otros domicilios que aparecen en el registro público de este Ayuntamiento, sin que hasta la fecha el contratista formulado manifestación o alegación alguna.

Sin embargo, por la Policía Local de este Ayuntamiento se emite informe de fecha 9 de agosto de 2011, en el que se hace constar que desde el día 24 de julio de 2011 y hasta la fecha de emisión del informe, no se presta el servicio de hospedaje ni restaurante en la Plaza de toros, tan solo permanece abierto al público la recepción del hotel de Lunes a Viernes de 10:30 horas a 12:30 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas, así como los Sábados de 10:30 horas a 12:00 horas, permaneciendo cerrado los domingos por descanso del personal, lo que motiva quejas de visitantes.

Por su parte, con fecha 10 de agosto de 2011, tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento, escrito remitido por la persona responsable de la Oficina de Turismo de la Comarca de Almadén, dando traslado de una serie de acontecimientos que vienen sucediendo en el hotel y restaurante de la Plaza de Toros, a saber:

- Desde el pasado día 4 de julio de 2011, el hotel así como el restaurante ha cerrado sus puertas para la recepción de clientes, dejando única y exclusivamente abierta la recepción del hotel de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:30 horas a 19:30 horas, según le fue comunicado por la empresa contratista con el fin de poder continuar con la visitas a la Plaza de Toros. Dicho horario se ha incumplido por la empresa, de forma que la Oficina de turismo se ha visto obligada a atender no solo las visitas al monumento, sino también a los clientes del hotel.

- Las reservas confirmadas por el hotel de la Plaza de toros, concretamente las correspondientes a los días de ferias desvían a otro hotel de la localidad, al no poder alojarse por tener las puertas cerradas, el personal de la Oficina de turismo las atiende derivando a los clientes otro hotel de la localidad de Almadén, con el consiguiente malestar manifestado por éstos.

- En los últimos días no solo aparecen en la Oficina de turismo, clientes con reserva



confirmada también clientes con bonos de agencias de viajes con alojamiento pagado en dicho hotel, teniendo que alojarse en el mejor de los casos en otros hoteles, si se lo han podido permitir; o viéndose en la obligación de marcharse.

-Estos mismo hechos y acontecimientos se han sucedido con anterioridad en relación al restaurante de la Plaza de toros, presentado los clientes las correspondientes hojas de reclamaciones.

-Finalmente se hace constar en dicho escrito el daño que los hechos y acontecimientos relatados están ocasionando al destino turístico de Almadén, al ser la Plaza de toros con su hotel y restaurante uno de los símbolos del turismo de la localidad.

Existe denuncia ante la Policía Local de fecha 3 de Septiembre de 2011, a instancia de parte interesada, en el que se denuncia que teniendo confirmada, por agencia de viajes a través de Internet, reserva en el hotel Plaza de toros para el mismo día de la denuncia, pero el hotel ese día se encontraba cerrado.

Se incorpora al expediente nuevo escrito remitido el día 5 de septiembre de 2011 por el personal encargado de la Oficina de turismo, en virtud del cual se hace llegar al Ayuntamiento reclamaciones formuladas por varias personas en relación a la imposibilidad de alojarse en el hotel de la Plaza de toros. Los hechos reclamados son:

- Elegido el hotel de la Plaza de toros por persona interesada entre un pack que regalaba una noche de alojamiento y desayuno en “refugio para dos” (La villa es bella, vívela). La reserva se hace en el mes de abril, planificando con ella las vacaciones por Castilla-La Mancha. El Viernes, día 12 de Agosto de 2011, el recepcionista del hotel desde a través de un teléfono móvil se pone en contacto con el reclamante para informar que el hotel había cerrado, sugiriéndonos que se trasladará a otro hotel de la localidad, que mantendría las mismas condiciones de bono regalo, sin que sugiriera de otro hotel con encanto y alojamiento rural con características similares al hotel de la Plaza de toros. Aceptado el alojamiento por parte del reclamante en el hotel sugerido por la persona que dice ser recepcionista del hotel Plaza de toros, y una vez en Almadén el reclamante pudo comprobar que el hotel de la Plaza de toros estaba cerrado, y un trabajador del mismo, le indico que estaba cerrado por que llevaban seis meses sin cobrar y no tenían hojas de reclamaciones. En la reclamación solicita también la retirada del anuncio del hotel de la Plaza de Toros de la guía de alojamientos y de la página Web de turismo de Castilla La Mancha.

Por lo expuesto anteriormente, se evidencia con rotundidad el incumplimiento del contrato por parte de la empresa contratista por la falta de prácticamente todo tipo de actividad tendente a cumplir con lo dispuesto en el punto 2º del apartado B) “deberes del contratista” de la cláusula quinta del pliego que indica la obligación general del contratista el de poner en funcionamiento el servicio de forma continuada. Y lo cierto es que a fecha 9 de agosto de 2011 (informe de la policía local que consta al expediente administrativo), y a pesar de que la recepción del hotel estaba abierta a determinadas horas y días de la semana, no se estaba realizando ninguna actividad de hotel ni restaurante, no prestando el servicio a pesar de haber transcurrido ya desde la fecha del informe policial y hasta la fecha de la última reclamación prácticamente un mes.



Por consiguiente, el incumplimiento por parte del contratista es palmario, como viene a reconocer el dictamen del Consejo de Estado de fecha 22 de diciembre de 2003. Por todo ello, es acertado optar por la resolución del contrato por causa imputable al contratista, pues no se aprecia voluntad alguna de cumplir el contrato, sin que sea suficiente la mera apertura de la recepción para acreditar que se está cumpliendo el servicio, cuando no se está realizando absolutamente nada en el hotel ni en el restaurante en el que se debe ubicar el servicio de alojamiento y de restauración, ni siquiera se puso de manifiesto al Ayuntamiento la interrupción del servicio por causa alguna.

Dicho lo anterior, existe una clara y patente causa de resolución del contrato por causa imputable al contratista en la adecuada y efectiva del prestación del servicio, de la que pudiera derivarse perturbación grave y no reparable por otros medios en el turismo, y en vista del uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 noviembre,

DISPONGO

Tramítese expediente para resolución del contrato de administrativo de gestión indirecta, mediante arrendamiento, del servicio de la Plaza de toros e instalaciones anejas (corrales, hospedería, oficina de turismo, museos etnológicos y taurino y mesón) de Almadén (Ciudad Real), conforme a lo prevenido en el artículo 111 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, de expedientes iniciados y contratados con anterioridad a al entrada de esta Ley, dando traslado al órgano de contratación para que decida lo que estime oportuno.

A tal efecto, se dará audiencia al contratista, por un plazo de 15 días hábiles en el que alegará lo que estime oportuno en defensa de sus intereses, comunicándole el plazo que dispone este Ayuntamiento para dictar resolución expresa y el sentido del silencio en caso que se produjese.

Así mismo se incorporará informe de la Secretaría General y de Intervención, al objeto de determinar si dicha resolución procede, para que el órgano de contratación proceda a su aprobación.

Dar traslado al órgano competente en materia de turismo, y a cuantas interesados puedan resultar afectados”.

Abierto por el Sr. Alcalde-Presidente un primer turno de palabra, sin que los asistentes hago uso de ella.

A la vista de la propuesta de Alcaldía, se somete a votación el asunto más arriba, dictaminando favorablemente por Unanimidad, en los términos de la propuesta referida más arriba”.



Abierto por el Sr. Alcalde-Presidente un primer turno de palabra, sin que ninguno de los asistentes haga uso de ella, ratificándose los diferentes Grupos Municipales en el sentido de voto emitido en la Comisión.

Cerrado el turno de intervenciones, el Pleno del Ayuntamiento de Almadén, a la vista de de la propuesta de Alcaldía y de la existencia clara y patente de causa de resolución del contrato imputable al contratista por incumplimiento palmario de la prestación del servicio, sometida a votación la misma más arriba transcrita, por Unanimidad (con trece votos a favor correspondientes a los seis ediles del Grupo Popular, los cuatro ediles del Grupo Socialista, los dos ediles del Grupo Izquierda Unida, y el único edil del Grupo Independiente; ningún voto en contra y ningún voto de abstención), Acuerda:

Primero.- Iniciar la tramitación de expediente de resolución del contrato administrativo, por gestión indirecta mediante arrendamiento, del servicio de la Plaza de toros e instalaciones anejas (corrales, hospedería, oficina de turismo, museos etnológicos y taurino y mesón) de Almadén (Ciudad Real), conforme a lo prevenido en el artículo 111 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con la disposición transitoria primera de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, de expedientes iniciados y contratados con anterioridad a al entrada de esta Ley, por evidenciar con rotundidad el incumplimiento palmario del contrato por parte de la empresa contratista por la falta de prácticamente todo tipo de actividad tendente a cumplir con lo dispuesto en el punto 2º) del apartado B) “deberes del contratista” de la cláusula quinta del pliego que indica la obligación general del contratista el de poner en funcionamiento el servicio de forma continuada.

Segundo.- A tal efecto, dar audiencia al contratista, por un plazo de 15 días hábiles en el que alegará lo que estime oportuno en defensa de sus intereses, comunicándole el plazo que dispone este Ayuntamiento para dictar resolución expresa y el sentido del silencio en caso que se produjese.

Tercero.- Así mismo se incorporará informe de la Secretaría General y de Intervención, al objeto de determinar si dicha resolución procede, para que el órgano de contratación proceda a su aprobación.

II PARTE DE CONTROL

1º) DAR CUENTA, Y SI PROCEDE, RATIFICAR LOS DECRETOS DE ALCALDIA.- Cuando iba a procederse por la Secretaria a dar conocimiento al Pleno del Ayuntamiento de los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia, desde el correspondiente al día 30 de junio de 2011, por el que se aprueba facturas y certificaciones de obra, que resulta un total de gastos que se relaciona en el mismo; hasta el Decreto dictado con fecha 30 de agosto de 2011, por el que se aprueba la propuesta de aspirantes seleccionados por la Comisión Local de selección para contratar dos oficiales de segunda y cuatro peones con cargo al Plan Especial de Empleo de Zonas Rurales Deprimidas 2011, y en consideración a que los referidos Decretos obraban en el expediente de la sesión y que habían estado a disposición de todos los miembros



corporativos, el Sr. Alcalde- Presidente propuso relevar a la Secretaria de su lectura y dar los mismos por conocidos, lo cual fue aceptado Unánimemente por los asistentes.

2º) MOCIONES DE LOS GRUPOS POLITICOS.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, por el Presidente se pregunta si algún Grupo Político, desea someter a la consideración del pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas, presentándose las siguientes mociones:

2º A) MOCION DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE VIVIENDA.- Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de la propuesta que se presente al Pleno como moción urgente al objeto de aprobar la actuación y la memoria programa definitiva del Área de Rehabilitación Integral de Almadén (en adelante ARI) informada favorablemente por la Dirección General de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el día 11 de mayo de 2011, conforme al presupuesto protegido y el perímetro del ARI indicados en la memoria programa informada, motivada la urgencia por la necesidad de adoptar el referido acuerdo de aprobación en el plazo que se indica en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de seis meses, pero que el Ministerio autorizó una prórroga por cuatro meses más. Teniendo en cuenta que la Comisión Bilateral se reunió el 20 de noviembre de 2010, el plazo (contando la prórroga) terminó el 26 de septiembre de 2011, permitiendo su demora a lo más tardar al 29 de septiembre de 2011 en que se celebrará la presente sesión ordinaria de pleno.

Dicho lo cual, se procede a ratificar la urgencia del asunto, tras ratificarse la misma por Unanimidad (con trece votos a favor correspondientes a los seis ediles del Grupo Popular, los cuatro ediles del Grupo Socialista, los dos ediles del Grupo Izquierda Unida, y el único edil del Grupo Independiente; ningún voto en contra y ningún voto de abstención) es sometida a debate y votación la moción del siguiente tenor literal:

“(…) Iniciado el procedimiento de declaración de Área de Rehabilitación Integral para una parte del municipio de Almadén, ante la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y subsanados los requerimientos evacuados por la Dirección General de la Vivienda en la Memoria Programa y demás documentación técnica y gráfica adjunta a la misma, de conformidad con la normativa sectorial aplicable (Decreto 173/2009, de 10 de noviembre por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012, y Orden de 22/01/2010, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se regula el procedimiento de concesión, gestión y justificación de las ayudas previstas en el Decreto 173/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el V Plan Regional de Vivienda y Rehabilitación de Castilla-La Mancha 2009-2012), se requiere la adopción de nuevo acuerdo por el Pleno de este Ayuntamiento tanto de la actuación como de la Memoria-Programa definitiva informada favorablemente por la Dirección General de fecha 11 de mayo de 2011.



Suscrito el Acuerdo de la Comisión Bilateral, relativo al citado Área de Rehabilitación Integral, en su primera fase, entre la Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas del Ministerio de Fomento, la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Ayuntamiento de Almadén, en Toledo el día 26 de noviembre de 2010, al objeto de obtener la declaración en el plazo que se indica en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de seis meses, pero que el Ministerio autorizó una prórroga por cuatro meses más. Teniendo en cuenta que la Comisión Bilateral se reunió el 20 de noviembre de 2010, el plazo (contando la prórroga) terminó el 26 de septiembre de 2011, permitiendo su demora a lo más tardar al 29 de septiembre de 2011.

Por todo ello, se eleva al Pleno del Ayuntamiento de Almadén, previo ratificación del carácter urgente, la siguiente propuesta de:

RESOLUCIÓN

Primero.- *Aprobar la actuación y la nueva memoria-programa definitiva del ARI de Almadén informada favorablemente por la Dirección General de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 11 de mayo de 2011, conforme al presupuesto protegido y el perímetro del ARI indicados en la memoria programa informada.*

Segundo.- *Solicitar la aprobación de la actuación de declaración de Área de rehabilitación y abono de la ayuda para la redacción de la documentación técnica.*

Tercero.- *Autorizar al Sr. Alcalde a cuantas actuaciones sean necesarias para dar cumplimiento efectivo a lo acordado.*

Cuarto.- *Dar traslado de estos acuerdos a la Administraciones Públicas implicadas junto con el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales indicando la adecuación a la demanda real del municipio de las actuaciones recogidas en la memoria-programa definitiva informada favorablemente por la Dirección General con fecha 11 de mayo de 2011”.*

Leída la propuesta, seguidamente por el Sr. Alcalde se procede a la apertura de debate, sin que ningún Grupo Político haga uso de la palabra, y sometida a votación la transcrita moción, el Pleno del Ayuntamiento de Almadén, en votación ordinaria y asimismo por Unanimidad (con trece votos a favor correspondientes a los seis ediles del Grupo Popular, los cuatro ediles del Grupo Socialista, los dos ediles del Grupo Izquierda Unida, y el único edil del Grupo Independiente; ningún voto en contra y ningún voto de abstención) acuerda la aprobación de la misma, sin enmienda alguna.

2º B) MOCION DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE AUDITORIAS.- Por el Sr. Alcalde se dio cuenta de la propuesta que se presente al Pleno como moción urgente al objeto de interesar la actuación fiscalizadora de la Sindicatura de Cuentas, o la emisión de informes, previa aprobación de la Mesa de las Cortes, conforme al artículo 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, mediante la realización de una auditoria de los últimos 4 años, y si estuviera dentro



de sus competencias la elaboración de un plan de saneamiento o al menos las elaboración de propuestas para poder llegar al equilibrio presupuestario y al pago de las deudas existentes, motivada la urgencia por la necesidad de adoptar el referido acuerdo de aprobación, por la gravedad de las situación de tal magnitud contable de las liquidaciones presupuestarias, las deudas existentes, y la inexistencia de tesorería así lo exigen ya que los servicios técnicos municipales se ven sobrepasados en sus posibilidades.

Dicho lo cual, se procede a ratificar la urgencia del asunto, tras ratificarse la misma por mayoría absoluta de votos (con nueve votos a favor correspondientes a los seis ediles del Grupo Popular, los dos ediles del Grupo Izquierda Unida, y el único edil del Grupo Independiente; cuatro votos en contra correspondientes a los cuatro ediles del Grupo Socialista, y ningún voto de abstención) es sometida a debate y votación la moción del siguiente tenor literal:

“Ante la difícil situación económica del Ayuntamiento, que este equipo de gobierno se ha encontrado tras tomar posesión del cargo, y motivada por la gestión llevada a cabo por los gobiernos locales pasados, y a efectos de poder disponer con exactitud de los datos económicos y las circunstancias que nos han abocado a ello, con el fin de poder llevar a cabo un plan que nos permita salir de esta situación económica se hace necesario realizar un trabajo de auditoria.

Se ha encomendado el estudio de la situación a la Intervención Municipal y a la Secretaría, pero la gravedad de la situación es de tal magnitud que dichos servicios se ven sobrepasados en sus posibilidades. Se ha contactado con miembros de la Diputación Provincial para que funcionarios del Servicio de Asesoramiento colaboren con el personal del Ayuntamiento, sin que se haya obtenido respuesta de esa Corporación.

Por ello nos encontramos en un punto muerto, acuciados por deudas anteriores, sin una adecuada política de personal, con unos ingresos totalmente desfasados e inadecuados para enfrentarnos con las mínimas garantías a está período de crisis.

Es responsabilidad de la Corporación Local conocer la situación real y buscar las soluciones necesarias para poder dejar atrás esta grave coyuntura, y para ello se hace preciso el estudio pormenorizado de la situación actual, de los motivos que nos han llevado a ella y de las soluciones a adoptar; no se trata de buscar responsabilidades pasadas, sino de mirar al futuro, pero sin olvidar los errores que han conducido al actual estado, y evitar cometerlos de nuevo.

Para ello es necesario la realización de una auditoria económica y la confección de un plan de saneamiento, ya que las magintudes contables de las liquidaciones presupuestarias, las deudas existentes y la inexistencia de tesorería así lo exigen.

Tal y como dispone el Tribunal de Cuentas, en su informe 847, el ejercicio de la función de control sobre la gestión económico-financiera y las cuentas del sector público, en sus diferentes modalidades en las que cabe incluir la técnica de la auditoría, tanto en cuanto control interno como control externo, está expresamente encomendado en nuestro ordenamiento jurídico a Instituciones u Órganos públicos, resultando excepcional la



participación de la empresa privada y solo tras el cumplimiento de unos estrictos requisitos puede acudir a ella.

No es intención de esta Corporación Local el hacer uso de los escasos recursos existentes para la elaboración de una auditoría, y sería una cuestión de estudio ante la necesidad de un plan de saneamiento, por ello han de agotarse todas las vías administrativas que posibiliten la consecución de las necesidades expresadas.

Dichas vías son y por este orden:

Primero.- *Realización por los propios servicios municipales, los cuales ya se encuentran trabajando, pero la situación supera sus posibilidades.*

Segundo.- *La intervención de las Entidades a las que se atribuye la función de asistir técnicamente a las Entidades Locales, de acuerdo con el artículo 36.1 de la LRBRL, auxilio que ya ha sido solicitado y que ante el silencio de la Diputación parece que no nos va a ser prestado.*

Tercero.- *Solicitar, de conformidad con las competencias que los artículos 8 y 11 de Ley 5/1993, de 27 de diciembre, otorgan a la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha, otorgan a la Sindicatura, y tal y como establece el artículo 13 de la misma norma, que por este órgano se realice la censura de la situación económica del Ayuntamiento.*

Cuarto.- *Si todos los anteriores recursos no son suficientes o, en su caso, no atienden los requerimientos de auxilio de la Corporación municipal, podrán encomendarse dichas tareas a una empresa privada de conformidad con la normativa de contratos del sector público.*

Por todo lo anterior, se propone al Pleno de este Ayuntamiento por el Grupo Popular, el Grupo Izquierda Unida y el Grupo Independiente, la adopción del siguiente acuerdo:

Que haciendo uso de la potestad que el artículo 13 de la Ley 5/93 otorga a las Entidades Locales que establece que si bien la iniciativa fiscalizadora corresponde a la Sindicatura de Cuentas y al Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrán interesar igualmente la actuación fiscalizadora de la Sindicatura de Cuentas, o la emisión de informes: El Gobierno de la Comunidad Autónoma y las Entidades Locales, previo acuerdo de su respectivo Pleno; el Pleno de este Ayuntamiento, solicita, que previa aprobación de la Mesa de las Cortes, (art. 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha) se proceda a realizar una auditoría de los últimos 4 años, y si estuviera dentro de sus competencias la elaboración de un plan de saneamiento o al menos las elaboraciones de propuestas para poder llegar al equilibrio presupuestario y al pago de las deudas existentes”.

Leída la propuesta, seguidamente por el Sr. Alcalde se procede a la apertura de debate, cediendo la palabra en primer lugar al portavoz del Grupo Socialista, D. Antonio Trenado Mata, quien dice votar en contra de la presente moción por entender que la función de fiscalización interna en la modalidad de auditoría, está expresamente encomendada en



nuestro ordenamiento jurídico a los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, y su atribución al ámbito privado de un tercero adolece tal y como ha señalado el Tribunal Supremo en diferentes sentencias de nulidad. Considera que el verdadero fin perseguido con la auditoria según ha afirmado el Tribunal de Cuentas, no es otro que conseguir, bajo la capa de objetividad predicable de las auditorias, una visión crítica de la anterior gestión municipal. En su opinión auditoria y plan de viabilidad económica son cosas diferentes, pareciéndole bien éste último planteamiento en el que, el Grupo Socialista podría contribuir, interviniendo a estos efectos con la Diputación Provincial como Entidad a la que se atribuye la función de asistir técnicamente a las Entidades Locales, de acuerdo con el artículo 36.1 de la LRBRL.

Es el turno en segundo lugar del portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Alfonso Antonio Bejarano Franco, dice votar a favor de la propuesta, aunque manifiesta su pesar por no haber dispuesto con antelación suficiente del contenido de la misma. Y ruega que en lo sucesivo se tenga en cuenta este detalle. Señala como hecho a tener en cuenta, que la misma propuesta fue elevada por el Grupo Izquierda Unida a la anterior sesión ordinaria de Pleno, y sin embargo el Grupo Popular rechazó los motivos de urgencia que justificaron aquella moción.

Es el turno en tercer lugar de la portavoz del Grupo Independiente, D^a. M^a Carmen Rodríguez Ortiz, quien dice votar a favor de la moción, haciendo suya el contenido integro de la misma sin poner objeción alguna, al objeto de que se elabore cuanto antes una auditoria que ayude a buscar soluciones, e incluso a depurar posibles responsabilidades.

Por su parte señala el Sr. Alcalde-Presidente, que en la propuesta se explica todo, y que si bien es cierto que los argumentos que dio el Grupo Popular en la pasada sesión ordinaria de Pleno para rechazar la moción presentada por el Grupo Izquierda Unida en materia de auditoria, fue que los servicios técnicos municipales iniciarían los trabajos necesarios para elaborar un plan económico financiero, no lo es menos, que iniciados éstos por la Secretaria y la Intervención de fondos fuera de la jornada normal de trabajo, como no puede ser de otra manera, la gravedad de la situación es de tal magnitud que dichos servicios se ven sobrepasados en sus posibilidades. Afirma que la auditoria ahora interesada no persigue un interés político. Y considera que el Ayuntamiento no se esta en disposición de gastar dinero para que el sector privado lleve a cabo una auditoria, de ahí la necesidad de acudir a otros organismo públicos.

Tras unánime ratificación de la urgencia del presente asunto y sometida a votación la transcrita moción, el Pleno del Ayuntamiento de Almadén, en votación ordinaria y asimismo por mayoría absoluta (por nueve votos a favor correspondientes a los seis ediles del Grupo Popular, los dos ediles del Grupo Izquierda Unida, y el único edil del Grupo Independiente; cuatro votos en contra correspondientes a los cuatro ediles del Grupos Socialista; y ningún voto de abstención) acuerda la aprobación de la misma, sin enmienda alguna.

2º C) MOCION CONJUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA EN MATERIA DE EDUCACION.- Por el portavoz del Grupo Socialista, D. Antonio Trenado Mata, se dio cuenta de la propuesta conjunta que se presenta en forma de



moción urgente por los Grupos Socialista e Izquierda Unida con motivo de los recortes en la educación pública, motivada la urgencia por el propio régimen de funcionamiento del Pleno, como órgano colegiado esta sujeto a una previa convocatoria y celebración de sesiones ordinarias, y, en consecuencia en el tiempo que media hasta la próxima sesión ordinaria de Pleno, se va a aprobar una normativa que regula una serie de medidas restrictivas en materia de educación.

Interviene el portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Alfonso Antonio Bejarano Franco, para completar lo dicho por el portavoz del Grupo Socialista, y dice que viene dada la urgencia además por las movilizaciones que se están realizando en todos los sectores incluidos en el profesorado.

Dicho lo cual, se procede a ratificar la urgencia del asunto, tras no ser ratificada la misma por mayoría absoluta de votos (por siete votos en contra correspondientes a los seis ediles del Grupo Popular, y el único edil del Grupo Independiente; seis votos a favor correspondientes a los cuatro ediles del Grupo Socialista y los dos ediles del Grupo Izquierda Unida; y ningún voto de abstención), no es sometida a debate y votación la moción.

2º D) MOCION CONJUNTA DEL GRUPO SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA EN MATERIA DE EMPLEO.- Por el portavoz del Grupo Izquierda Unida, D. Alfonso Antonio Bejarano Franco, se dio lectura de la propuesta conjunta que se presenta en forma de moción urgente por los Grupos Socialista e Izquierda Unida en defensa del empleo y de los servicios públicos y sociales en tiempos de crisis, que es del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de nuestros deberes para con los ciudadanos y como gestores públicos, debemos asegurar el mantenimiento de unos servicios públicos de calidad, en tiempos de crisis como los que estamos atravesando. El desempleo se convierte en uno de los principales problemas de los ciudadanos/as, desciende considerablemente el poder adquisitivo y las desigualdades sociales agravan, hasta el punto que una parte importante de la ciudadanía se ve imposibilitada para disfrutar de las condiciones mínimas para una vida digna, y en muchos de los casos no puede ver cubiertas las necesidades básicas. Almadén tiene añadida una circunstancia adicional, que es la lejanía geográfica respecto a Puertollano y Ciudad Real, hecho que castiga a nuestros vecinos a la hora de acceder a determinados servicios que no hay en nuestra comarca.

En función de estas circunstancias entendemos que, de recortar gastos, ha de hacerse siempre en función de garantizar los servicios públicos y la asistencia a los ciudadanos.

ACUERDOS

- 1.- El Ayuntamiento de Almadén se compromete a mantener, incluso reforzar los servicios sociales y públicos, para lo cual se estudiarán formulas oportunas con el objetivo de que no deban producirse recortes presupuestarios ni de personal.*
- 2.- El Ayuntamiento se compromete a revisar otras partidas presupuestarias, al menos durante el periodo de crisis, en un porcentaje suficiente como para asegurar el mantenimiento de estos Servicios.*



4.- *El Ayuntamiento de Almadén se compromete a no recortar e incluso reforzar los servicios públicos del municipio para paliar la grave situación económica que están viviendo cada vez más vecinos y vecinas de nuestra localidad, que en muchas ocasiones desembocan en situaciones de desamparo y exclusión social. Y del mismo modo solicitará a la Junta de Comunidades un tratamiento especial por la situación de comarca deprimida en la que estamos situados”.*

Leída la moción, se procede a ratificar la urgencia del asunto, tras no ser ratificada la misma por mayoría absoluta de votos (por siete votos en contra correspondientes a los seis ediles del Grupo Popular, y al único edil del Grupo Independiente; seis votos a favor correspondientes a los cuatro ediles del Grupo Socialista y los dos ediles del Grupo Izquierda Unida; y ningún voto de abstención), no es sometida a debate y votación la moción.

Pasando seguidamente al punto de ruegos y preguntas.

3º) RUEGOS Y PREGUNTAS.- Al no quedar preguntas pendientes de contestar en el Pleno de la última sesión ordinaria, seguidamente concluido el examen de los asuntos en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde-Presidente procede a dar paso al turno de ruegos y preguntas cediendo en primer lugar el uso de la palabra, al Portavoz del Grupo Socialista al objeto de formular cuantas preguntas o ruegos considere pertinente.

a) Preguntas del Grupo Socialista:

D. Antonio Trenado Zamorano, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su contestación las siguientes preguntas:

1. Con anterioridad al 1 de junio se debe presentar a la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General. Antes del 1 de octubre, y previa exposición al público, con el informe de la Comisión, por un plazo no inferior a 15 días, la Cuenta General, debe ser sometida al Pleno de la Corporación Municipal. No estando en el orden del día del Pleno convocado para hoy, ¿vamos a tener mañana o pasado otro Pleno donde podamos aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Almadén?.
2. La Diputación Provincial de Ciudad Real, en su Comisión Informativa de Cultura y Asuntos Generales, celebrada el 22 de septiembre ha aprobado la convocatoria del plan de escuelas deportivas 2011/2012 para Ayuntamientos de la provincia. Teniendo en cuenta, que el plazo para solicitar las ayudas por las diferentes escuelas deportivas cumple el 28 de Octubre y que además a todas las Escuelas subvencionadas se les entregará equipaciones deportivas y balones para poder realizar su actividad deportiva, ¿se ha cursado copia de la convocatoria a las escuelas deportivas de Almadén?.

Seguidamente es la edil del Grupo Municipal Socialista, D^a. M^a Julia Cano Calderón al



amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien formula para su contestación los siguientes ruegos y preguntas:

3. Al Concejal de Servicios, ¿por qué se están haciendo vertidos de escombros en los contenedores del Polígono Industrial por personal del Ayuntamiento cuando ustedes acaban de aprobar una ordenanza que lo estipula como sanción muy grave?. ¿Nos vamos a sancionar a nosotros mismos?.
4. ¿Conocen ustedes que incurren en una ilegalidad en destinar a los trabajadores de los Planes de Empleo a otras funciones que no sean por las que han sido contratados?, y lo pregunto por que este verano había una persona en la puerta del cementerio con la única tarea de abrir y cerrar la puerta y ayer mismo había personal de los planes limpiando algunas dependencias de este edificio cuando para ello tenemos una empresa.
5. Hace tan sólo unos meses se celebraron elecciones sindicales en este Ayuntamiento. Ya hay nombrado un nuevo Comité de Empresa y toda la representación social, ¿se han reunido ustedes ya con el Comité?, ¿Han convocado la mesa de negociación para dar a conocer cómo se encuentra el proceso de funcionarización que se modificó por propuesta suya en un pleno anterior?.
6. Hace dos años el Grupo Popular e Independiente brillaban por su ausencia en la inauguraciones de la Ferias y Fiestas haciendo un feo a los ciudadanos argumentando que este Ayuntamiento no estaba en condiciones de celebrar ningún "sarao" criticando el vino que se ofrecía después. ¿En que ha cambiado este año para que si se pueda celebrar?. ¿Tenemos que pensar que los políticos del Partido Popular merecen un tratamiento distinto a los del PSOE o estaban practicando la demagogia política?.
7. Hace unos días hemos recibido la visita del evaluador de la UNESCO, ¿Cuánto o quién ha sufragado los gastos de la estancia del evaluador, comidas y cenas de los tres días que nos ha visitado?, ¿seguirá pensando el equipo de gobierno con la misma austeridad el año que viene cuando haya que viajar al país dónde se celebre la convención para este otorgamiento?.
8. En un decreto de alcaldía se autoriza la realización de una "verbena popular" al Club Deportivo de Cultura y Deportes de Petanca y Bolos, cuyo representante es D. Francisco Mosqueda Alcántara durante los días 5 y 6 de agosto llamado "Verbena del Emigrante". Nos gustaría saber si en la instancia de la asociación solicitante se refleja que el concesionario de la barra que se va a explotar esos días es el propietario del "Mesón restaurante" que se encuentra ubicado en ese lugar. De no ser así se debería haber diferenciado la verbena de la terraza de este establecimiento pues serían dos actividades totalmente diferentes. Si por esta autorización se ha beneficiado a este empresario están incurriendo en una desigualdad con los demás empresarios de hostelería de este municipio. Hablaríamos de algo totalmente diferente si el empresario ha pagado por ocupación de la vía pública tal y como marcan las ordenanzas municipales. En base a esto ¿autorizarán de la misma manera, con el decretazo, cualquier organización festiva o lúdica que solicite una Asociación de este



municipio en cualquier Plaza pública del pueblo?. Lo bien hecho bien parece, pues hasta que no hemos leído el Decreto de alcaldía parecía que este evento estaba organizado por el empresario del mesón, por supuesto siempre hemos pensado en la autorización municipal, sobre todo y como queda reflejado en el cartel anunciador que paso a mostrar, dejando claro quien organiza y que la Asociación es una mera colaboradora de este evento. ¿Desde cuando son los colaboradores y no los organizadores los que solicitan autorización municipal? Para la próxima den mejor información a las asociaciones para que las cosas si no se hacen bien al menos que lo parezcan.

9. ¿Ha pensado el Señor Alcalde en la reducción de su sueldo tal y cómo nos dijo en el Pleno dónde se aprobaron las retribuciones económicas del alcalde y los concejales dónde este grupo les dio la confianza de votar a favor del mismo bajo su compromiso de revisión?.
10. ¿Por qué se ha quitado la marquesina de la Avenida de la Libertad?.
11. Rogamos al equipo de gobierno que cuando se realice un evento lúdico, deportivo, festivo o cultural se preocupen de la limpieza de los espacios dónde se desarrollen por respeto hacia las personas que asisten a los mismos; si no pueden personarse para su comprobación por que no se encuentren en el municipio les recuerdo que son seis concejales con delegación además del Alcalde para ocuparse de que todo esté con el decoro suficiente .

Seguidamente es el edil del Grupo Municipal Socialista, D. Luís Miguel Montes Oviedo al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien formula para su contestación la siguiente pregunta:

12. ¿Por qué en la subasta de la pasada festividad del Cristo no se ha traído ningún grupo musical o de folclore como habitualmente se viene haciendo año tras año, cuando existe una subvención concedida al Ayuntamiento de la Diputación Provincial que son los Convenios Culturales y que equivale a la cantidad de 2940€ de los que el Ayuntamiento no tiene que aportar absolutamente nada y que en el caso de no agotar la subvención el Ayuntamiento se ve obligado a agotar este dinero?. Esperamos que se aproveche la subvención antes de que finalice el año

Seguidamente es la edil del Grupo Municipal Socialista, D^a. M^a Milagros Simancas Ruiz, al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien formula para su contestación la siguiente pregunta:

13. ¿Por qué no se ha contado con toda la Corporación Municipal, todos los grupos políticos para los actos públicos oficiales que se han desarrollado durante el verano?.

Dicho lo cual, el Sr. Alcalde con el fin de dar respuestas a las preguntas planteadas y atender los ruegos formulados por el Grupo Socialista, procede, alterando el orden habitual en el punto de ruegos y preguntas, a dar respuesta a la primera de las preguntas planteadas.



Informa que la última Cuenta General que ha formado la intervención de fondos es la correspondiente al ejercicio 2009, que tras ser recientemente sometida a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, se encuentra en estos momentos en plazo de exposición pública.

Para dar respuesta a la segunda de las preguntas formuladas por el Sr. Trenado Mata, el Sr. Alcalde cede el uso de la palabra al Concejal Delegado de Deportes, D. Francisco Cabrera Sánchez.

Dice el Sr. Cabrera Sánchez, que esta misma mañana ha salido un listado, pero que no le haya llegado a él. Explica que se ha puesto en contacto con los clubes teniendo en cuenta que no se conoce aún la participación que vaya a poder tener el Ayuntamiento, si se modifica la norma que regula el deporte en edad escolar, para repartir entre los diferentes clubes que participen.

Para dar respuesta a la tercera de las preguntas planteadas por la edil del Grupo Socialista, Sra. Cano Calderón, cede la palabra el Sr. Alcalde, al Concejal Delegado de Servicios, D. José Rodríguez Puerto.

En respuesta dice el Sr. Rodríguez Puerto, que desconoce los vertidos de escombros a que hace mención, pudiendo ser debido a la limpieza que se esta llevando a cabo, y teniendo en cuenta que solo se dispone para ello de un “dumper” pues el otro se encuentra en el taller para su reparación, por lo que no se da abasto.

En cuanto a la cuarta de las preguntas, dice el Concejal Delegado de Servicios, que siguiendo las directrices dadas por el Departamento de Servicios Técnicos, quien afirma que se viene haciendo así, es por lo que circunstancialmente por razones coyunturales del servicio se adscribe este tipo de trabajadores, y que generalmente las motivan los permisos por vacaciones.

Con relación a la marquesina de la Avenida de la Libertad, explica el Sr. Rodríguez Puerto, que la medida llevada a cabo viene motivada por la falta de uso, al no hacer parada en ella los autobuses.

En respuesta a la séptima de las preguntas formuladas por la edil del Grupo Socialista, cede el uso de la palabra el Sr. Alcalde, al Concejal de Cultura, D. Francisco Cabrera Sánchez.

Explica el Sr. Cabrera Sánchez, que la visita tuvo una duración de tres días, y acompañaron a la persona responsable de evaluar la candidatura a patrimonio de la humanidad, representantes del Ministerio de Cultura y de ICOMOS. Dice que el alojamiento corrió a cargo del Ministerio, y la dieta a cuenta del Ayuntamiento y de la empresa MAYASA. Señala que el número de asistentes se redujo considerablemente respecto de anteriores ocasiones, y añade que se tratará de llegar a un acuerdo para que gran parte del importe a que ascienda la dieta se asuma por parte de MAYASA.

Con relación a la octava de las preguntas formuladas, dice el Sr. Alcalde, que la solicitud de autorización administrativa para la celebración de una verbena popular con motivo de la festividad del Cristo, la presentó la Asociación correspondiente inscrita en el Registro de Asociaciones Vecinales. La autorización fue otorgada bajo la supervisión de la Policía Local



condicionada al consentimiento expreso de los vecinos afectados y a la obligación de respetar el horario fijado por la Policía Local. Por parte de los vecinos no hubo queja alguna, y el entorno donde tuvo lugar el evento en general se benefició, ahora bien, si un determinado establecimiento se beneficia de forma considerada respecto al resto, es una situación que escapa de la facultades de intervención municipal.

En cuanto a la quinta de las preguntas formuladas por la edil del Grupo Socialista, explica el Sr. Alcalde que tras las elecciones sindicales el comité de empresa no se ha constituido formalmente. Dice que la relación de representantes elegidos debidamente visada por el órgano competente de la Junta, aún no se ha recibido, pudiendo deberse a este motivo.

En lo que al sueldo se refiere al sueldo, dice el Sr. Alcalde que si bien propuso estudiar una reducción al sueldo que se asignó al anterior Alcalde, por entender que la plena dedicación al cargo, tratándose de un mismo trabajo, no se concibe de forma altruista sin remuneración alguna, teniendo en cuenta el sacrificio familiar. Explica que la referida reducción afectaría considerablemente al nivel de cotización adquirido por su anterior situación, y entiende que este hecho le resulta injusto para si y para su familia. Dice que como beneficiario de un convenio suscrito con una compañía de seguros (MAFRE), podría haber optado por una dedicación parcial que le permitiría percibir además de ese Convenio, pero entendía que no era muy ético. De esta otra manera, dice haber renunciando al Convenio y con ello aproximadamente a unos nueve mil euros anuales. Habla de la posibilidad de hacer donaciones pero aún esta por concretar la forma de hacerlo. Afirma que a día de hoy no ha pasado al Ayuntamiento ningún cargo por desplazamiento, y sin embargo los ha tenido. Y considera que se trata de una decisión personal.

En relación al ruego formulado por la edil del Grupo Socialista, señala el Sr. Alcalde que el coso de la Plaza de toros tras la celebración del espectáculo a caballo se quedó totalmente limpio, si es este el evento al que se esta refiriendo la Sra. Cano Calderón. Dice que lo lamentable no es esto más bien el mal estado en el que se encuentra la cubierta del referido inmueble, sin que el equipo de gobierno anterior hiciera nada en este sentido.

En contestación a la pregunta formulada por la edil del Grupo Socialista, Sr. Montes Oviedo, dice el Sr. Alcalde que a este Ayuntamiento con cargo a la misma, se asignó un solo grupo de folklore y por orden de entrada de las solicitudes contó con el la Asociación Virgen de la Mina.

En respuesta a la pregunta formulada por la edil del Grupo Socialista, Sra. Simancas Ruiz, manifiesta el Sr. Alcalde que la única explicación posible es el descuido, motivado por la premura con la que se encontró el actual equipo de gobierno tras la toma de posesión, que estaba prácticamente todo programado. Y pide disculpas por ello. Dice que hay orden dada al personal dependiente de este Ayuntamiento para que se haga llegar a los miembros de la Corporación Local cualquier invitación que les pueda afectar. Por lo que se procurará en lo sucesivo invitar a todos los ediles.

Seguidamente el Sr. Alcalde cede el uso de la palabra, al Portavoz del Grupo Izquierda Unida al objeto de formular cuantas preguntas o ruegos considere pertinente.

b) Preguntas del Grupo Izquierda Unida:



D. Alfonso Antonio Bejarano Franco, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cede la palabra al otro de los representantes del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Antonio Fernández Rodríguez quien formula para su contestación los siguientes ruegos y preguntas:

Preguntas al Sr. Concejal Delegado de Deportes.

1. El silo situado a la entrada de la Avenida del parque actualmente tiene un uso determinado, entre otros como deposito de vehículos según los vecinos sin vigilancia, ¿reúne las condiciones técnicas y de salubridad (olores, ruidos, ...) para las viviendas colindantes?
2. ¿Podría el equipo de gobierno informar sobre el estado de la construcción de la residencia de estudiantes que estaba previsto construir en Almadén?
3. Últimamente estamos siendo alertados por algunos vecinos sobre la suciedad de los contenedores de basura. Queremos saber que medios se están utilizando para su limpieza y si se ajustan dichos medios a la legislación vigente?
4. Hasta la fecha tan solo se ha reunido la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interno, Promoción Empresarial, Turismo y Festejos. Aún no ha sido convocadas ninguna de las otras dos Comisiones con lo que la oposición no podemos realizar un control sobre materias importantes como: Urbanismo, Medio Ambiente, Servicios Municipales, Asuntos sociales, Deportes, Juventud, Sanidad, etc, ni tampoco realizar propuestas en torno a estas materias, ¿para cuando tiene previsto las primeras reuniones de estas Comisiones Informativas?
5. ¿Tiene el Ayuntamiento pensado revisar las tasas del uso de las instalaciones deportivas?, ¿se tiene previsto realizar un plan de mantenimiento de las mismas en concreto del Pabellón de Deportes?
6. Según se ha denunciado públicamente diversas asociaciones que trabajan con sectores discapacitados han alertado de la situación económica tan delicada que están atravesando. Como ejemplo ASMINAL, ha lanzado un mensaje de ayuda inmediata por la falta de recursos financieros que tiene. De no recibir dinero pueden hasta dejar de ofrecer servicios a un colectivo que hoy es uno de los más necesitados y desprotegidos, ¿ha mantenido alguna reunión este Ayuntamiento con los responsables de ASMINAL para interesarse por esta cuestión?, ¿se tiene previsto realizar alguna actuación determinada para que el colectivo de discapacitados no se quede en el desamparo en nuestro pueblo?
7. La Presidenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha visitó Almadén semanas antes de las elecciones autonómicas y municipales cuando aún era candidata a la presidencia. Con Almadén se comprometió a “un plan realista para la comarca del que no se hable solo en época electoral” también se comprometió a infraestructuras como la A43y la A41, denunciando que “los socialistas no han construido ni un solo Km”. Aún reconociendo que la Junta tiene el “mayor déficit de la historia” prometió dicho plan y dijo textualmente que el PP “defiende todo lo público”. Ya han pasado las elecciones, ¿podría concretar seis meses después que planes de desarrollo tiene la Junta con



- nuestra Comarca y con Almadén, así como los plazos de actuación de los mismos?.
8. Ruego que se potencie el reglamento de participación ciudadana, sobre todo en lo referente a la participación de las personas y/ asociaciones en el Pleno y en las Comisiones Informativas y también la puesta en marcha del Consejo de Ciudad y sus órganos.
 9. Ruego que cada grupo municipal disponga de un tablón de anuncios compartido pero diferenciado para poder informar a los ciudadanos. Nuestra propuesta es que sea en el exterior del Ayuntamiento en la fachada de la Policía Local.
 10. Ruego que se actualice la página Web.

Dicho lo cual, el Sr. Alcalde-Presidente con el fin de dar respuestas a las preguntas planteadas y atender los ruegos formulados por el portavoz del Grupo Izquierda Unida, explica en relación a la sexta de las preguntas formuladas por el portavoz del Grupo Izquierda Unida, que tiene conocimiento de la situación que atraviesa la asociación ASIMINAL, e informa que la deuda que asciende aproximadamente 116.000 € no viene de ahora y si de hace más de ocho meses.

En respuesta a la cuarta de las preguntas formuladas, dice el Sr. Alcalde en cuanto a las Comisiones Informativa, que son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, celebrando sesión ordinaria con la periodicidad del pleno, entre las materias que han de someterse al mismo, y en los días y horas que establezca el Alcalde. Hasta la fecha entre las materias que han sido objeto de sometimiento a pleno, no se encontraban las propias de las Comisiones Informativas a que ha hecho mención el representante del Grupo Izquierda Unida, de ahí que no hayan sido convocadas.

Para dar respuesta a la primera y tercera pregunta formulada, cede la palabra el sr. Alcalde al Concejal Delegado de Servicios.

Dice el Concejal Delegado de Servicios, Sr. Rodríguez Puerto, que los vehículos se depositan en el silo en cumplimiento de una orden judicial, y hasta que son retirados, por ser un lugar que dispone de alumbrado y además estar protegido. No obstante, manifiesta que en coordinación con los servicios técnicos municipales tratara de buscar otro lugar que resulte menos molesto. En relación a la suciedad de los contenedores, dice que el RSU realiza labores de limpieza una vez por semana, y si se le requiere para que lo haga más asiduamente, ello repercutiría en el coste del servicio.

Para dar respuesta a la quinta de las preguntas planteadas por el Grupo Izquierda Unida, cede la palabra el Sr. Alcalde al Concejal Delegado de Deportes, D. Francisco Cabrera Sánchez.

Dice el Sr. Cabrera Sánchez, que la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de instalaciones deportivas entró en vigor recientemente, tras su publicación el 17 de junio de 2011 en el boletín Oficial. Considera que es necesario dar un margen de aplicación para ver si resulta o no efectiva.



Por su parte explica el Sr. Alcalde en contestación a séptima de las preguntas formuladas por el portavoz de Grupo Izquierda Unida, cuando la Sra. Presidenta hizo aquellas manifestaciones no se conocía la situación actual de endeudamiento que tiene la Comunidad Autónoma. Dice que las infraestructuras como la A41 son competencia propias del Ministerio de Fomento.

Seguidamente el Sr. Alcalde cede el uso de la palabra, a la Portavoz del Grupo Independiente al objeto de formular cuantas preguntas o ruegos considere pertinente.

c) Preguntas del Grupo Independiente:

D^a. M^a Carmen Rodríguez Ortiz, Portavoz del Grupo Municipal Independiente, al amparo de lo establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, quien no formula para su contestación ruego ni pregunta alguna. No obstante, informa a los asistentes de un ahorro por importe de 7.000€ en la realización del festival de teatro con respecto al festival anterior.

Cerrado el turno de intervenciones y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión siendo las veinticuatro horas del día de su comienzo; extendiéndose la presente acta de la que yo, como Secretaria, doy fe.

V^o B^o
El Alcalde-Presidente,

Fdo. Carlos Jesús Rivas Sánchez.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento se ha hecho público mediante su inserción en el tablón de anuncios de esta Entidad el día 13 de Octubre de 2011, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 229 del ROF, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre. Certifico, en Almadén, a de de 2011. LA SECRETARIA,